

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
Nº JGL2024/36**

JGL-09/09/2024-36

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.^a AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventora
MARÍA DEL ROCIO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 09 de septiembre de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 36 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de septiembre de 2024.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-027. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 163/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: C.C.M. Situación: Sentencia nº 219/24. Expte. 2021/438

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-013. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 791/23. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Adverso: Banco Santander, S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 137/24. Expte. 2024/5611

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-024. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 1591/15 (R. Apelación nº 1774/21). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: M.E.D. Situación: Sentencia nº 2621/24. Expte. 2024/14233

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-054. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 338/21 (R. Apelación nº 524/24). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial Vistahermosa Situación: Sentencia nº 2615/24. Expte. 2021/11120

PRESIDENCIA

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Parroquia de la Preciosísima Sangre. Expte. 2024/6424

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 5 de septiembre de 2024, relativo a la aprobación definitiva de la estructura de costes, así como la determinación de la fórmula de revisión de precios del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de Roquetas de Mar. Expte. 2022/18055

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 5 de septiembre de 2024, relativo a la renovación de la red de abastecimiento en Calle Las Laderas de Roquetas de Mar, en concepto de "dotación económica". Expte. 2024/14069

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la última prórroga del contrato de obra de mantenimiento, reparación y adecuación de las vías públicas. Expte. 2022/5065

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar los servicios profesionales de Redacción de Proyecto, D.F. y C.S.S. en actuación Obras Ordinarias de Urbanización en sistema general denominado Parque en Aguadulce-Campillo del Moro en defensa y adecuación ambiental en Rambla San Antonio. Expte. 2024/15940

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de diversas actividades de Turismo y Playas. Expte. 2024/10580

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato patrimonial para la utilización y explotación de diversos puestos vacantes en los mercados municipales abastos del T.M de Roquetas de Mar (Almería). Expte. 2024/6545

URBANISMO

13º. PROPOSICIÓN relativa a la información pública del Proyecto de Actuación relativo a la implantación de un centro de manipulado de productos hortofrutícolas en la parcela con referencia catastral núm. 04079A028000600000PK, coincidente con la finca registral 99.708 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3) – P.A. 2024-01. Expte. 2024/4600

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

14º. PROPOSICIÓN relativa a la inscripción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro como Productor de Residuos de la Junta de Andalucía. Expte. 2024/15929

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

15º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de la subvención para la prevención comunitaria y los programas de acción social en materia de adicciones en Roquetas de Mar. Expte. 2024/11451

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Precio Público de los Talleres ocupacionales dirigidos a mayores organizados para el Curso 2024-2025. Expte. 2024/15792

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

17º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

18º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de septiembre de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2024, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-027. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 163/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: C.C.M. Situación: Sentencia nº 219/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de septiembre de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por C.C.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería contra la resolución de 11 de febrero de 2021 del Concejal Delegado de Servicios Públicos y Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que desestima la

reclamación de responsabilidad patrimonial, en el expediente nº 2020/17315, presentada el 12 de agosto de 2021 en reclamación de 281.765,48 euros por la caída sufrida el día el 16 de febrero de 2018 sobre las 22:50 horas cuando circulaba en su motocicleta por la Avenida Carlos III de Roquetas de Mar y al llegar a la glorieta sita en calle Omeya sufrió un grave accidente por el estado de conservación y mantenimiento de la arqueta ubicada en el carril exterior de la misma originando un desnivel de hasta cinco centímetros con respecto al nivel del pavimento.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 3 de septiembre de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 219/24 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Procedimiento Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 163/21, contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en consecuencia, procede confirmar la resolución administrativa impugnada por ser la misma ajustada a derecho. Sin expresa imposición de costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 219/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-013. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 791/23. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Adverso: Banco Santander, S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 137/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de septiembre de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por Banco Santander, S.A. se insta la presente acción declarativa para la obtención de mandamientos de cancelación registral frente a la mercantil Aliseda, S.A.U., el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la entidad Caixabank, S.A. y contra J.G.F. y C.C.G.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 31 de julio de 2024 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 137/24 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 1 de julio de 2024.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 137/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-024. **Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 1591/15 (R. Apelación nº 1774/21). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: M.E.D. Situación: Sentencia nº 2621/24.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de septiembre de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por M.E.D, se interpuso Recurso de Apelación frente la sentencia número 99/2019, de fecha 27 de abril de 2021 en la que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se acordó el archivo de la solicitud



de responsabilidad patrimonial presentada por la recurrente el 20 de febrero de 2015, por los daños sufridos por la recurrente el 5 de marzo de 2014.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 30 de julio de 2024 nos ha sido notificado la Sentencia nº 2621/24 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación formulado por la recurrente contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería en el procedimiento ordinario 1595/2015 que se confirma. Sin costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Sentencia nº 2621/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.”

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-054. **Asunto:** Procedimiento Ordinario. **Núm. Autos:** 338/21 (R. Apelación nº 524/24). **Órgano:** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. **Adverso:** Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial Vistahermosa **Situación:** Sentencia nº 2615/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de septiembre de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por la Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial Vistahermosa, se interpuso Recurso de Apelación frente la sentencia número 190/2023, de fecha 26 de septiembre en la que estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial Vistahermosa,



condenando al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a QBE Europe S.A. Sucursal en España y a Hidralia Gestión Integral de aguas de Andalucía S.A. solidariamente al pago de 21.649,14 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la reclamación en vía administrativa, con rechazo del resto de pretensiones. Sin costas.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 30 de julio de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 2615/24 en cuyo Fallo se declara inadmisibile el recurso de apelación presentado por la Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial Vistahermosa, contra la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2023, dictada en Recurso Ordinario número 338/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Almería. Sin declaración sobre las costas procesales causadas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 2615/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Parroquia de la Preciosísima Sangre.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 30 de agosto de 2024:

“I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 17 de junio de 2024 (registro de entrada n.º 2024/26210), D. Miguel José Esteban Jerez, con DNI n.º ***841***-V, en nombre y representación de la PARROQUIA DE LA PRECIOSISIMA SANGRE con CIF nº R0400001D, presenta solicitud de subvención por importe de Novecientos Euros (900 €) para cubrir los gastos varios fiestas Virgen de Lourdes de La Gloria (báculos, flores, arreglo estandarte, arreglo andas).

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a gastos varios fiestas Virgen de Lourdes de La Gloria (báculos, flores, arreglo estandarte, arreglo andas).

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y

a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2024 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la PARROQUIA DE LA PRECIOSISIMA SANGRE con CIF nº R0400001D, por importe de Novecientos Euros (900 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 5 de septiembre de 2024, relativo a la aprobación definitiva de la

estructura de costes, así como la determinación de la fórmula de revisión de precios del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de Roquetas de Mar.

El siguiente punto es sometido a consideración de la Junta de Gobierno Local en sesión pública con apertura del salón de sesiones e indicaciones de libre acceso.

Se da cuenta del DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 5 de septiembre de 2024.

"I.- PROPOSICIÓN:

"En relación al Proyecto de servicio público de transporte urbano por carretera (autobús) en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería) promovido por este Ayuntamiento donde, entre otras, se definen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de transporte urbano de viajeros por carretera en el municipio de Roquetas de Mar; y una vez aprobado el Reglamento del servicio público de transporte urbano colectivo de Roquetas de Mar en fecha 1 de febrero de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2023, aprobó la propuesta de la estructura de costes del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de Roquetas de Mar.

Posteriormente a la aprobación de la estructura de costes, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha resultado beneficiario de una subvención para la compra de cuatro autobuses eléctricos que afectan directamente al contrato de concesión de servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar; debido a dicha casuística resulta necesario realizar una modificación de la estructura de costes inicialmente aprobada, y adaptarla a las nuevas necesidades del servicio, siendo aprobada dicha modificación por la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de diciembre de 2023.

Con el objeto de poder continuar con la tramitación del expediente de contratación de la Gestión del SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR, bajo la modalidad de Concesión de Servicios, se requiere la aprobación definitiva de la estructura de costes del servicio público de transporte urbano colectivo

de viajeros en autobús de Roquetas de Mar, en virtud del cual, con fecha 2 de septiembre de 2024, se ha elaborado el "INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ESTRUCTURA DE COSTES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR", por el Técnico Superior de Contratación, don Juan José García López, con el siguiente tenor:

"1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha iniciado la tramitación del expediente de contratación de la Gestión del SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR, bajo la modalidad de Concesión de Servicios.

Entre las actuaciones preparatorias para la elaboración de la documentación necesaria para la tramitación del nuevo contrato, se incluye el documento "INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ESTRUCTURA DE COSTES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR", donde se analiza la estructura de costes.

Esta estructura de costes se aprobó inicialmente por el Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2023.

Posteriormente a la aprobación de la estructura de costes, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha resultado beneficiario de una subvención para la compra de cuatro autobuses eléctricos que afectan directamente al contrato de concesión de servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar; debido a dicha casuística resulta necesario realizar una modificación de la estructura de costes inicialmente aprobada, y adaptarla a las nuevas necesidades del servicio, siendo aprobada dicha modificación por la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de diciembre de 2023.

En fecha 10 de mayo se remitió a la Comisión Consultiva de Contratación Pública Dirección General de Contratación de la Junta de Andalucía.

En fecha 29 de julio de 2024 se recibe INFORME 21/2024, DE 24 DE JULIO, DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOBRE LA ESTRUCTURA DE COSTES PROPUESTA POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR REFERENTE AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS en el que se establecen las siguientes conclusiones:

De acuerdo con lo expuesto y a la vista de la documentación aportada, y de los

antecedentes y consideraciones expresadas en el presente informe, se efectúan las siguientes conclusiones:

“1. La estructura de costes del contrato de concesión de servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, responde a los requerimientos procedimentales establecidos en el RD 55/2017. No obstante, se observan diferencias significativas tanto entre las estructuras de coste proporcionadas por los operadores económicos, como entre éstas y la estructura propuesta por el Ayuntamiento, y se desconoce el criterio aplicado en la asignación de los pesos a cada uno de los componentes de costes incluidos en la estructura.

La partida “costes de carburante” parece que aglutina conceptos de naturaleza sustancialmente distinta como son el gas natural y la electricidad

Como se ha señalado en este informe, la estructura de costes debe recoger la totalidad de los elementos de coste en los que incurrirá la Administración contratante durante la ejecución del servicio, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, la información suministrada por los diferentes operadores. Es decir, que en la misma se tendrán que reflejar todas las partidas que componen el precio del contrato (excepto el IVA), esto es, bienes intermedios, factores productivos, capitales ajenos y beneficio industrial.

2. No se justifica en el expediente los motivos por los que se aplica la fórmula n.º 5 recogida en el Anexo II del Real Decreto 75/2018, de 19 de febrero, para los contratos del sector público cuyo objeto consista en el transporte regular interurbano de viajeros por carretera mediante vehículos propulsados por motor de combustión interna alimentado con gasóleo, toda vez que el contrato objeto de estudio es de transporte de tipo urbano, y el sistema de propulsión no es de gasóleo, sino de GNL y electricidad. Además, los componentes integrados en la fórmula de revisión y sus respectivas ponderaciones o pesos, no coinciden con los señalados en la estructura de costes aprobada por el Ayuntamiento, por lo que sería conveniente rediseñar la fórmula a fin de que ésta muestre cada uno de los componentes de coste revisables, con sus respectivos pesos o ponderaciones, además del término fijo relativo a los costes no revisables.

3. Respecto del cálculo de los flujos de caja, se aconseja atender a las observaciones señaladas en el punto número 2.1 del presente informe, al cual nos remitimos.

4. Téngase en cuenta que la referencia a los dos años que hace en el borrador del PCAP debe entenderse sustituida por un año, de conformidad con la modificación operada en el apartado 5 del artículo 103 LCSP por la disposición final 7ª de la Ley 11/2023, de 8 de mayo. Asimismo, se recuerda que al ser éste un contrato de concesión de servicios, la condición relativa al porcentaje de ejecución del contrato



no será exigible a efectos de proceder a la revisión periódica y predeterminada. Sería conveniente establecerlo de esta manera en el PCAP.

5. En lo concerniente al coste de la mano de obra se recuerda que, según se establece en el artículo 5 del RD 55/2017, el incremento repercutible de los mismos no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

6. Sería oportuno hacer constar expresamente en el PCAP que la revisión no podrá tener lugar transcurrido el período de recuperación de la inversión del contrato.

Por último, se recuerda que deberá comunicarse a efectos informativos a la Comisión Consultiva de Contratación Pública, la estructura de costes incluida en el pliego definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.7. in fine del RD 55/2017.

Es todo cuanto se ha de informar.

Respecto a las observaciones realizadas por la COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA se han realizado una serie de ajustes para adecuarse a las observaciones realizadas entre ellas encontramos las siguientes:

1. Respecto al primero de los puntos cabe destacar que esas diferencias de las que se hace mención la propia comisión parten de que al ser un servicio de nueva creación hay partidas que en nuestro caso deben tener un mayor peso y por eso existen dichas desviaciones.

Con respecto a la elaboración de la estructura de costes a considerar como referente para el establecimiento de la fórmula de revisión de precios, según lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, se efectúa únicamente la vinculación a aquellos costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato, y que resulten compatibles con las normas establecidas en este Real Decreto.

2. En relación al segundo de los puntos se realiza un cambio de fórmula que concuerda con la propuesta de estructura de costes referenciada en el punto 4.

3. En lo que respecta a los flujos de caja, estos se actualizan debido a una serie de modificaciones económicas recogidas en el ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR.

4. Se realiza la modificación en referencia a los dos años que hace en el borrador del PCAP debe entenderse sustituida por un año, de conformidad con la modificación operada en el apartado 5 del artículo 103 LCSP por la disposición final 7ª de la Ley 11/2023, de 8 de mayo. Asimismo, se recuerda que al ser éste un contrato de concesión de servicios, la condición relativa al porcentaje de ejecución del contrato no será exigible a efectos de proceder a la revisión periódica y predeterminada. Sería conveniente establecerlo de esta manera en el PCAP.

5. Se incluye en el PCAP que el incremento repercutible de los mismos no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

6. Se incluye en el PCAP que la revisión no podrá tener lugar transcurrido el período de recuperación de la inversión del contrato.

2. OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene como objetivo concretar una propuesta de estructura de costes del servicio de transporte público urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en virtud del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Para ello se ha atendido al principio de eficiencia y buena gestión empresarial, de modo que se ha solicitado el envío de su estructura de costes a cinco operadores económicos del sector, los cuales destacan por su importancia, prestando servicios de transporte urbano en distintos municipios.

3. MARCO NORMATIVO

La Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, estableció un nuevo régimen de actualización de valores monetarios. La política de desindexación obedece a la necesidad de actuar contra los perjuicios asociados al uso indiscriminado de la indexación, mecanismo que consiste en vincular la evolución de un valor monetario a la de un índice de precios.

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en adelante RD 55/2017, tiene por objeto el desarrollo reglamentario de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, en lo que se refiere a las revisiones de valores monetarios motivadas por variaciones de costes, dentro de la habilitación dispuesta en los artículos 4 y 5 de esta ley. Se enmarca asimismo en la habilitación otorgada por el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los precios contenidos en los contratos del sector público a los que es de aplicación el Real Decreto anteriormente mencionado, sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. El expediente de contratación de la Concesión del Servicio público del Transporte urbano colectivo de viajeros en autobús del municipio de Roquetas de Mar se enmarca en esta situación. Para tramitar el sistema de revisión periódica y predeterminada de las tarifas del contrato, se requiere como paso previo, que el órgano de contratación apruebe la estructura de costes del contrato.

Así como también se requiere la presente estructura de costes para recabar el Informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, para su posterior remisión a la Oficina Nacional de Evaluación.

En el apartado 7, del artículo 9, del RD 55/2017, se detallan los pasos a seguir para la tramitación de la aprobación de la estructura de costes de la actividad. En concreto en el artículo 9, se detalla lo siguiente:

Para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

A tales efectos, el órgano de contratación deberá:

a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.

b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.

c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

d) Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado

4. DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTES



Este servicio de transporte público urbano tiene como objetivo satisfacer con la máxima eficiencia las necesidades de movilidad dentro término municipal de Roquetas de Mar

4.1 OPERADORES ECONÓMICOS REQUERIDOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, en el que se requiere la remisión de la estructura de costes de cinco operadores para confeccionar una propuesta de estructura de costes de la actividad, tendiendo al principio de eficiencia y buena gestión empresarial, se ha procedido a la solicitud de la remisión de su estructura de costes a cinco operadores económicos del sector.

Para atender a este requerimiento establecido del anterior mencionado artículo 9.7 se ha identificado un conjunto de ciudades españolas que se presentan características similares, así como superiores a Roquetas de Mar y los respectivos operadores de su transporte urbano:

Autobuses de Córdoba, S.A.

Autobuses Urbanos de León S.A.

AUTOBUSES URBANOS DE OURENSE S.L.

SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A.

AVANZA MOVILIDAD URBANA, S.L.U.

De los anteriores operadores consultados, los siguientes no han aportado información:

Autobuses Urbanos de León S.A.

AUTOBUSES URBANOS DE OURENSE S.L.

AVANZA MOVILIDAD URBANA, S.L.U.

Consecuentemente, de los anteriores operadores consultados, los siguientes han aportado sus respectivas estructuras de costes para el servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar.

Autobuses de Córdoba, S.A.

SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A.

A continuación, se acompaña una reseña de cada operador:

Autobuses de Córdoba, S.A. Autobuses de Córdoba, S.A.M se constituyó por tiempo indefinido en enero de 1953. En la actualidad el Excelentísimo Ayto. de Córdoba es el accionista único de la Sociedad.

Su objeto social es la organización y prestación del servicio público de transporte urbano dentro del término municipal de Córdoba, con derechos exclusivos de explotación, y su coordinación con otros sistemas de transporte cualquiera que sea su clase y que puedan servir a las necesidades de la ciudad.

SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A. La empresa gestiona desde 1987 el servicio de transporte público urbano colectivo en la ciudad de Salamanca. Actualmente transporta más de 11 millones de personas al año, gestionando 13 líneas más dos nocturnas, con una flota total de 62 autobuses.

Como se puede observar, se trata de empresas visiblemente reconocidas y de amplia trayectoria en el sector que prestan sus servicios en diferentes localidades Nacionales.

4.2 PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES DE LA ACTIVIDAD.

La elaboración de la estructura de costes global de la actividad presenta como objetivo reflejar una estructura de costes de la manera más desagregada como sea posible y, con ello, proyectar la estructura de costes, así como la fórmula de revisión de manera precisa la evolución del componente de coste que tenga asociado, tal y como se indica en el artículo 7.4 del RD 55/2017.

La obtención de esta estructura de costes global hace necesario disponer de datos comparables entre sí, de modo que las partidas que forman dicha estructura muestren una conceptualización y composiciones análogas. Es por ello que, cada componente de la estructura de costes ha de ser comparable entre los operados considerados.

En este sentido, la estructura de costes representativa para la actividad objeto del contrato se ha determinado en función de la información disponible facilitada por los operadores económicos relacionados anteriormente, así como de ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR. elaborado por parte de los técnicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Teniendo en cuenta las respuestas de todos los operadores y el estudio económico propio del Ayuntamiento para la determinación del precio de licitación, todas ellas

con una distribución por partidas comparable, se ha diseñado una estructura en la cual se incorporan aquellos costes más representativos indispensables de la actividad a partir de datos siempre comparables y desagregados en la mayor medida posible, según lo establecido en el Real Decreto 55/2017.

En consecuencia, la estructura de costes imprescindibles para llevar a cabo la actividad que conforma el servicio de transporte público urbano, y muestra la ponderación de cada de estos costes respecto del total de la ejecución material del servicio, figura a continuación:

PROPUESTA ESTRUCTURA COSTES TRANSPORTE URBANO	
COMPONENTE	% SOBRE TOTAL
COSTES DE PERSONAL	62,24 %
COSTE CARBURANTE	13,42 %
COSTE AMORTIZACIONES	13,43 %
COSTE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	3,66 %
COSTES SEGUROS, TASAS...	2,47 %
COSTE DE FINANCIACIÓN	3,26 %
COSTE DE NEUMÁTICOS	1,49 %
COSTE DE LUBRICANTES	0,03%
TOTAL COSTES DIRECTOS	100,00 %

Todos los operadores económicos consultados, así como la información referente al plan de explotación señalan la partida de costes de personal como el concepto de mayor cuantía dentro de sus respectivas estructuras de coste. Un capítulo que comprende el coste salarial total para la empresa en función de los conceptos determinados en el convenio colectivo, retribuciones al trabajador, cotizaciones sociales, número de empleados, categorías, días de servicio, etc.

La relevancia y el peso relativo sobre el total de costes del servicio de un 62,24% de este concepto muestra uno de los rasgos más característicos de los agentes económicos del sector, los costes de personal suponen el mayor gasto estructural que poseen dichos agentes.

La prestación de estos servicios de transporte urbano exige una considerable inversión en vehículos, equipos, instalaciones, infraestructuras, etc. que se traduce en una partida de amortizaciones que, con el 13,43 % sobre el total, representa el tercer destino de esta estructurade costes.

El tercer coste en importancia por su por su peso relativo sobre el total, con un porcentaje del 13,42 % corresponde a la partida carburantes, lo que se justifica en base a cobertura de numerosas rutas con distintos tipos de vehículos durante todo el año y a lo largo extensos tramos de horas al día con el objeto es facilitar el desplazamiento de viajeros en cada territorio.

Con relación a la partida de servicios de mantenimiento y reparación, representa el 3,66 % del total de costes, supone un importante elemento para asegurar el correcto funcionamiento de todos aquellos elementos necesarios para la correcta prestación del servicio

Encontramos que los costes se seguros, tasas, fiscales que representan un 2,47 % del total de costes.

En lo que respecta a la partida de costes de neumáticos, estos representan el 1,49 %, teniendo un peso superior al 1% considerando estos en la fórmula de revisión de precios.

Por su parte, aquellos gastos en los que incurre la empresa que no son asignados directamente a la prestación del servicio de transporte urbano, tales como financieros suponen de manera global el 3,26 % del total.

Por último, encontramos los costes de lubricantes o disoluciones de urea como resultando un 0,03 % de los totales, siendo los de menor peso relativo.

Esta estructura de costes del sector se encuentra influida a por la evolución del precio de sus componentes, derivados de circunstancias ajenas a la voluntad del concesionario, o a su capacidad de gestión, además de a la propia evolución del mercado. Ello deriva en una variaciónrecurrente e impredecible en el tiempo para los distintos componentes de coste, que en ocasiones se encuentra supeditada a la coyuntura económica del momento.

5. DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA DEREVISIÓN

El artículo 7 relativo a los principios para el establecimiento de fórmulas en las revisiones periódicas y predeterminadas del Real Decreto 55/2017, establece que la fórmula deberá utilizar para aproximar cada uno de los componentes de coste, un precio individual o un índice específico de precios. Estos índices han de figurar tan desagregados cuanto sea posible, para poder manifestar de manera precisa la evolución del componente de coste susceptible de revisión que tenga asociado. A la

vez, dichos índices deberán encontrarse disponibles al público y no ser modificables unilateralmente por el operador económico cuya contraprestación es objeto de revisión.

Con respecto a la elaboración de la estructura de costes a considerar como referente para el establecimiento de la fórmula de revisión de precios, según lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, se efectúa únicamente la vinculación a aquellos costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato, y que resulten compatibles con las normas establecidas en este Real Decreto

En concreto, se ha previsto que la fórmula de revisión de precios tenga en cuenta las posibles variaciones en los costes de los salarios, los servicios de mantenimiento y los carburantes y neumáticos como se muestra en la siguiente fórmula:

$$Kt= 62,24 * (Prt / Pro) + +3,66 * (Mrt / Mro) +1,49 * (Nt / No) + 13,42 * [[k* (Gt/Go)] + [(1-k)* GNCT / GNC0]] + 19,19$$

Estableciendo los siguientes desgloses:

PR: Costes de Personal de Conducción.

MR: Costes de Mantenimiento de vehículos

N: Costes de Neumáticos.

G: Costes de Gasóleo de Automoción

GNC: costes de GNC de Automoción.

K: componente que tendrá valor 1 o 0 en función de la tipología de vehículo propuesta por el licitador, gasóleo o gnc, siendo 1 el utilizado por la adjudicataria y 0 el descartado.

t: el momento en el que se revisa el precio.

o: el momento de formalización del contrato

Por lo tanto, se verifica que :62,24+3,66 +1,49 + 13,42 + 19,19 = 1

Los Índices de componentes básicos incluidos en las fórmulas de revisión de precios de contratos de transporte regular de viajeros por carretera se extraerán de las Órdenes HFP publicadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Los índices referente al GNC se extraerán de los informes mensuales publicados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico.

Consecuentemente, la revisión de precios, será efectuada mediante este coeficiente

Kt, que establecerá la evolución del total del presupuesto de ejecución material del servicio a lo largo del periodo revisable, siendo:

Pt: Presupuesto de ejecución material en el momento de la revisión del precio del contrato.

Po: Presupuesto de ejecución material en el momento de formalización del contrato.

De modo que:

$$Pt = Kt * Po$$

Considerando todos los anteriores criterios, los costes incluidos en la propuesta de fórmula de revisión, dado su carácter indispensable para la realización del servicio y susceptibles de advertir desviaciones significativas y que previsiblemente permanezcan a lo largo del tiempo, serán los siguientes:

COSTES A INCLUIR EN LA FORMULA DE REVISIÓN
COSTES DE PERSONAL
COSTE CARBURANTE
COSTE DE NEUMÁTICOS
COSTE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

Por el contrario, según lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, no son revisables de la anterior propuesta de estructura de costes, y, en consecuencia, no incluidos en la fórmula de revisión de precios, pues relacionan gastos generales o de estructura, amortizaciones, costes financieros y beneficio industrial, los siguientes costes:

COSTES NO REVISABLES Y NO INCLUIDOS EN LA FORMULA DE REVISIÓN
COSTE AMORTIZACIONES
COSTES SEGUROS, TASAS...
OTROS COSTES
COSTE DE FINANCIACIÓN
COSTE DE LUBRICANTES

6. CONCLUSIONES

Primero. Elevar al órgano competente la aprobación definitiva de la estructura de costes, así como la determinación de la fórmula de revisión de precios del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de Roquetas de Mar ."

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

Único. La aprobación definitiva de la estructura de costes, así como la determinación de la fórmula de revisión de precios del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de Roquetas de Mar.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023), APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 5 de septiembre de 2024, relativo a la renovación de la red de abastecimiento en Calle Las Laderas de Roquetas de Mar, en concepto de "dotación económica".

El siguiente punto es sometido a consideración de la Junta de Gobierno Local en sesión pública con apertura del salón de sesiones e indicaciones de libre acceso.

Se da cuenta del siguiente DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 5 de septiembre de 2024:

“I.- PROPOSICIÓN:

“Con fecha 24 de junio de 2024, RGE. 2024/27458, se presenta escrito por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, solicitando autorización para ejecución de renovación de red de abastecimiento en la calle Las Laderas de Roquetas en concepto de “dotación económica”. La solicitud realizada se basa en la revisión de las infraestructuras de abastecimiento de la calle Las Laderas, comprobándose que dicha calle tiene un índice de rotura superior a las calles colindantes, provocando cortes repetitivos para la reparación de las averías con la consiguiente afectación a los abonados.

Las obras consisten en la renovación de 125 m de PEAD DN 900 MM por FD 100 mm. Todas las acometidas domiciliarias, sus conexiones correspondientes a la red de abastecimiento, colocación de dos válvulas de cortes y pozos de registro y reposición del asfalto.

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 26.596,50.- euros.

Consta en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia del siguiente tenor literal:

“SITUACIÓN ACTUAL:

En la actualidad, la red de abastecimiento de la citada calle, compuesta por una red de polietileno de DN 90mm, se encuentra fuera de su vida útil, presentando un número importante de averías que se repiten con asiduidad, lo que conlleva el corte repetido del suministro a los vecinos con las consiguientes molestias.

En repetidas ocasiones se ha procedido a la reparación de cada una de las averías acaecidas, pero el problema persiste, por lo que la única solución posible es la sustitución completa de la referida red de la mencionada calle, así como la renovación de las acometidas existentes.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO

Las obras incluyen las siguientes actuaciones:

Instalación de nueva red de abastecimiento con una longitud de 125 metros lineales de fundición dúctil de DN 100mm.

Renovación de un total de 25 acometidas de DN32mm.

Instalación de dos pozos de registro para colocación de válvulas de corte del diámetro de la red.

Ejecución de dos entronques a las calles Roma y Génova para disponer de red mallada.

Reposición de aglomerado en ancho de zanja.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 26.596,50 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2024.”

Consta también en el expediente informe jurídico de fecha 31 de julio de 2024, favorable a la autorización a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, para ejecución de renovación de red de abastecimiento en la calle Las Laderas de Roquetas de Mar en concepto de "dotación económica".

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, Energía, Aguas, Transporte, Agricultura y Pesca para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN LA CALLE LAS LADERAS DE ROQUETAS DE MAR, EN CONCEPTO DE "DOTACIÓN ECONÓMICA" conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON

CINCUENTA CÉNTIMOS (26.596,50.- €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2024.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la última prórroga del contrato de obra de mantenimiento, reparación y adecuación de las vías públicas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 29 de agosto de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 11 de octubre de 2022, se adjudicó a Fircosa Desarrollos S.L. con CIF. B04775920, el contrato de obra de mantenimiento, reparación y adecuación de las vías públicas, por un 35% de descuento sobre los precios unitarios establecidos en la Base de costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) que se tomó como referencia para este contrato.

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/vivienda-bcca.html>

El límite máximo de gasto es el establecido en el PBL, esto es, un millón de euros (1.000.000,00.-€) IVA incluido.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se comprometió, además a la reducción del tiempo de respuesta en un día para las incidencias ordinarias, reducción de doce horas para las situaciones de emergencia y de una hora en vallado y balizamiento.

Segundo.- Se formalizó contrato administrativo el 20 de octubre de 2022, siendo el plazo de duración de 1 año, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de tres (3) años, incluidas principal y dos posibles prórrogas.

Con fecha 4 de octubre de 2023 se acordó en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local la aprobación de la primera de las prórrogas previstas con una duración desde el 20 de octubre de 2023 al 19 de octubre de 2024.

Tercero.- Con fecha 29 de julio de 2024 se solicitó mediante oficio, al responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 8 de agosto de 2024, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por el responsable del contrato.

Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 14 de agosto de 2024, así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 19 de agosto de 2024.

Quinto.- Se han practicado retenciones de crédito para el ejercicio 2024 por la cantidad de 200.000 y número de operación 220240011992 y para el ejercicio 2025 por la cantidad de 800.000,00.-€ y número de operación 220249000250.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable por una anualidad más, de forma expresa, hasta un máximo de tres (3) años incluidas principal y dos prórrogas.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retenciones de crédito para el ejercicio 2024 por la cantidad de 200.000 y número de operación 220240011992 y para el ejercicio 2025 por la cantidad de 800.000,00.-€ y número de operación 220249000250.

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Cuarto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la última prórroga de las dos posibles, del contrato de obra de mantenimiento, reparación y adecuación de las vías públicas, de conformidad con el contrato formalizado con Fircosa Desarrollos S.L. con CIF. B04775920, por un 35% de descuento sobre los precios unitarios establecidos en la Base de costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) que se tomó como referencia para este contrato.

El límite máximo de gasto es el establecido en el PBL, esto es, un millón de euros (1.000.000,00.-€) IVA incluido.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se comprometió, además a la reducción del tiempo de respuesta en un día para las incidencias ordinarias, reducción de doce horas para las situaciones de emergencia y de una hora en vallado y balizamiento.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.000.000,00.-€.

Tercero.- La duración de la prórroga será de un año desde el 20 de octubre de 2024 al 19 de octubre de 2025.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Delegación de Agenda Urbana, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar los servicios profesionales de Redacción de Proyecto, D.F. y C.S.S. en actuación Obras Ordinarias de Urbanización en sistema general denominado Parque en Aguadulce-Campillo del Moro en defensa y adecuación ambiental en Rambla San Antonio.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de septiembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 3 de septiembre de 2024 y procedente de la Delegación de Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios profesionales consistentes en Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud para la actuación OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN EN SISTEMA GENERAL DENOMINADO PARQUE EN AGUADULCE-CAMPILLO DEL MORO DE DEFENSA Y ADECUACIÓN AMBIENTAL EN RAMBLA SAN ANTONIO, T. M. de Roquetas de Mar (Almería), acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario, y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto (art. 156 de la LCSP) sujeto a regulación armonizada (art. 22.1 de la LCSP), en virtud del valor estimado establecido. Los criterios de valoración establecidos cumplen con los requisitos determinados en la LCSP para los servicios de carácter intelectual. Se establecen dos lotes en virtud de la tipología de la prestación.

Se hace constar que el LOTE 2 se instruirá mediante tramitación anticipada, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que su ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de trescientos catorce mil novecientos treinta y ocho euros con ochenta céntimos de euro (314.938,80.-€) IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 151 62200 INFRAESTRUCTURAS URBANAS, con Código de gasto / proyecto 2024 4 01000 1 1.

El Valor Estimado del contrato se establece en doscientos sesenta mil doscientos ochenta euros (260.280,00.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de doscientos sesenta mil doscientos ochenta euros (260.280,00.-€), más la cantidad de cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho euros con ochenta céntimos de euro (54.658,80.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos catorce mil novecientos treinta y ocho euros con ochenta céntimos de euro (314.938,80.-€), IVA incluido.



Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:

LOTE 1 REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA
LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

**No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.*

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección facultativa

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *Doscientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco euros con sesenta céntimos de euro (279.945,60.-€), IVA incluido.*

VALOR ESTIMADO: *Doscientos treinta y un mil trescientos sesenta euros (231.360,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.*

PRECIO: *Doscientos treinta y un mil trescientos sesenta euros (231.360,00.-€), más la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco euros con sesenta céntimos de euro (48.585,60.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco euros con sesenta céntimos de euro (279.945,60.-€), IVA incluido.*

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *Treinta y cuatro mil novecientos noventa y tres euros con veinte céntimos de euros (34.993,20.-€), IVA incluido.*

VALOR ESTIMADO: *Veintiocho mil novecientos veinte euros (28.920,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.*

PRECIO: *Veintiocho mil novecientos veinte euros (28.920,00.-€), más la cantidad de seis mil setenta y tres euros con veinte céntimos de euro (6.073,20.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y cuatro mil novecientos noventa y tres euros con veinte céntimos de euros (34.993,20.-€), IVA incluido.*

Para la redacción del proyecto de construcción definitivo (incluido el estudio de viabilidad económica y sostenibilidad financiera, en caso de ofertarse al estar establecido como un criterio de valoración), se establece un plazo máximo de seis meses, a resulta también de la oferta que el adjudicatario pueda realizar al establecerse como criterio cualitativo de valoración la reducción de hasta un 50% de los plazos de entrega establecidos.

La duración de la prestación de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud queda condicionada al plazo de ejecución resultante del contrato de obras a las

que están vinculadas, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo aproximado previsto de la obra de dieciocho (18) meses. No obstante, quedará a expensas tanto de la redacción del proyecto como del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Jesús Rivera Sánchez, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encarga del seguimiento del contrato será Obra Pública, adscrita a la Alcaldía-Presidencia.

El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales para la redacción de proyecto y dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la actuación "obras ordinarias de urbanización en sistema general denominado Parque en Aguadulce-Campillo del Moro de defensa y adecuación ambiental en rambla San Antonio", se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2024 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto (art. 156 de la LCSP) sujeto a regulación armonizada (art. 22.1 de la LCSP), en función del valor estimado del contrato y que cuenta con tres "sobres" en virtud de los criterios de valoración establecidos los cuales cumplen con todos los requisitos determinados en la LCSP para los servicios de carácter intelectual, estableciéndose dos lotes en virtud de la tipología de la prestación.

Al tratarse de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, se deberá efectuar anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a treinta (30) días a contar desde el envío del anuncio al Diario de la Unión Europea, en virtud de lo establecido en los art. 156.2 y 156.3.c) de la LCSP.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 4 de septiembre de 2024 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 5 de septiembre de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES para REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de la actuación denominada OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN EN SISTEMA GENERAL DENOMINADO PARQUE EN AGUADULCE-CAMPILLO DEL MORO DE DEFENSA Y ADECUACIÓN AMBIENTAL EN RAMBLA SAN ANTONIO, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en los arts. 22.1 y 156 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, los cuales cumplen con un contrato de servicio de carácter intelectual.

Se hace constar que la citada licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2024 aprobado en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de diciembre de 2023.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) naturales a contar desde el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200 INFRAESTRUCTURAS URBANAS, con código de gasto/proyecto 2022 4 01000 1 1, con la siguiente previsión:

LOTES	Aplicación	Código de Gasto / Proyecto	IMPORTE EJERCICIO 2024	IMPORTE EJERCICIO 2025	IMPORTE EJERCICIO 2026
LOTE 1	01000 151 62200	2024 4 01000 1 1	52.489,80	177.882,10	49.573,70
LOTE 2	01000 151 62200	2024 4 01000 1 1		19.440,67	15.552,53

Se hace contar que con fecha 3 de agosto de 2024, se ha practicado la siguiente retención de crédito para atender los gastos que comporta la prestación del referenciado servicio en el presente ejercicio presupuestario, con cargo a la aplicación reseñada anteriormente y por el importe que se detalla, con el siguiente número de operación:

LOTE S	Aplicación	Código de Gasto / Proyecto	IMPORTE EJERCICIO 2024	Núm. Operación
LOTE 1	01000 151 62200	2024 4 01000 1 1	52.489,80	220240013069

El LOTE 2 se instruye mediante tramitación anticipada en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado dos, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dado que la ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Consta certificado de límites correspondiente al art. 174 del TRLRHL, emitido por la Intervención en fecha 4 de septiembre de 2024 al tratarse de un gasto plurianual, en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecua la normativa vigente que le resulta de aplicación.

Cuarto.- Designar como Responsable del Contrato al Ingeniero municipal de Caminos, Canales y Puertos, Jesús Rivera Sánchez.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía Presidencia, a Obra Pública, a la Oficina de Gestión de Proyectos, al Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de diversas actividades de Turismo y Playas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de septiembre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 2 de mayo 2024 y procedente de la Delegación de Turismo y Playas, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del **SERVICIO DE ACTIVIDADES DEDICADAS A LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en el expediente la insuficiencia de medios, y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por **ROCÍO COBOS MORALES, GESTORA DEPENDENCIA**, competente en la citada materia, en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes **ANTECEDENTES**:

Se trata de un contrato administrativo de servicio de carácter especial recogido en el Anexo IV de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario, con una duración inicial de un (1) año y dos (2) posibles prórrogas previstas de duración anual cada una de ellas, en régimen de 1 + 1 + 1 y que se tramitará mediante procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato, con una pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática y mediante juicio de valor; los licitadores deberán presentar la proposición en tres sobres o archivos electrónicos.

El objeto del contrato se divide en cinco lotes conforme al artículo 99.3 de la LCSP:

LOTE I: SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL AULA DEL MAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

LOTE II: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR)

LOTE III: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FORO DEL TURISMO

LOTE IV: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO (27 DE SEPTIEMBRE).

LOTE V: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN PREMIOS "LAS ROQUETAS"

PRESUPUESTO GLOBAL DEL CONTRATO



Presupuesto base de licitación: Sesenta y tres mil doscientos noventa y cinco euros con diez céntimos (63.295,10 €)

Valor estimado: Ciento cincuenta y seis mil novecientos treinta euros (156.930,00 €) IVA excluido.

Precio del contrato: Cincuenta y dos mil trescientos diez euros (52.310,00 €), más diez mil novecientos ochenta y cinco euros con diez céntimos (10.985,10 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de sesenta y tres mil doscientos noventa y cinco euros con diez céntimos, IVA incluido (63.295,10 €).

PRESUPUESTO DESGLOSADO POR LOTES

LOTE 1:

Presupuesto base licitación: Veintiséis mil doscientos ocho euros con sesenta céntimos (26.208,60 €), IVA incluido. Valor estimado: Sesenta y cuatro mil novecientos ochenta euros (64.980,00 €) IVA excluido.

LOTE 2:

Presupuesto base licitación: Dieciocho mil veintinueve euros (18.029,00 €) IVA incluido. Valor estimado: Cuarenta y cuatro mil setecientos euros (44.700,00 €) IVA excluido.

LOTE 3:

Presupuesto base licitación: Cinco mil novecientos veintinueve euros (5.929,00 €) IVA incluido. Valor estimado: Catorce mil setecientos euros (14.700,00 €) IVA excluido.

LOTE 4:

Presupuesto base licitación: Seis mil doscientos treinta y un euros con cincuenta céntimos (6.231,50 €) IVA incluido. Valor estimado: Quince mil cuatrocientos cincuenta euros (15.450,00 €) IVA excluido.

LOTE 5:

Presupuesto base licitación: Seis mil ochocientos noventa y siete euros (6.897,00 €) IVA incluido. Valor estimado: Diecisiete mil cien euros (17.100,00 €) IVA excluido.

Se propone como responsable del contrato a ROCÍO COBOS MORALES, GESTORA DEPENDENCIA, redactora tanto de la Memoria Justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo la Unidad de Ejecución y Seguimiento, la Delegación de Turismo y Playas.

Se hace constar que el referido contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 9 de agosto de 2024 asumiendo el informe de necesidad y el de insuficiencia de medios,

y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario (Lote 1) y tramitación anticipada de los Lotes 2 al 5, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración inicialmente prevista de un (1) año, más tres (3) prórrogas previstas de duración anual cada una de ellas, ya que no se contempla modificación alguna del contrato.

Al tratarse de un procedimiento abierto, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 2 de septiembre de 2024 con nueva nota de conformidad del Secretario General de fecha 3 de septiembre de 2024, - una vez subsanadas las observaciones de Intervención, relativas a la explicitación de la tramitación ordinaria/anticipada según lotes -, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE ACTIVIDADES DEDICADAS A LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). EXPTE. 24/24.- Servicio, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de servicio, de naturaleza administrativa y carácter ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto, en virtud de lo establecido en los art. 150 a 158 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a las aplicación presupuestaria 05003.430.2269971 que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, previa fiscalización de la Intervención municipal, cuyo informe se aportará con

anterioridad a la aprobación del expediente.

Se hace constar que con fecha 9 de agosto (Lote 1) y 12 de agosto de 2024 (Lotes 2 al 5) se han practicado las siguientes retenciones de crédito para atender los gastos que comporta dicha prestación, con cargo a la aplicación anteriormente reseñada, por los importes que se indican a continuación, haciendo referencia al número de operación efectuada:

LOTE 1 – APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 05003.430.2269971

IMPORTE 2024	N.º OPERACIÓN	IMPORTE 2025	N.º OPERACIÓN
2.184,05.-€	220240011970	24.024,55.-€	220249000244

LOTES 2 al 5 - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 05003.430.2269971

LOTE	IMPORTE 2025	N.º OPERACIÓN
2	18.029,00.-€	220249000246
3	5.929,00.-€	220249000247
4	6.231,50.-€	220249000248
5	6.897,00.-€	220249000249

Se incorpora el preceptivo certificado de límites del art. 174 del TRLRHL de fecha 14 de agosto de 2024 emitido por la Sra. Interventora Acctal., al tratarse de un contrato que afecta a más de un ejercicio presupuestario, en el que se recoge que se cumple con lo preceptuado en el mismo.

Cuarto.- Designar como Responsable del Contrato a ROCÍO COBOS MORALES, GESTORA DEPENDENCIA. La unidad de ejecución y seguimiento del contrato será la Delegación de Turismo y Playas.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Turismo y Playas, a la Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato patrimonial para la utilización y explotación de diversos puestos

vacantes en los mercados municipales abastos del T.M de Roquetas de Mar (Almería).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de septiembre de 2024:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del presente contrato es la concesión demanial, para la instalación, utilización y explotación de diversos puestos en los distintos Mercados Municipales de Abastos que tiene el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dentro del Término Municipal.

Los Mercados de Abastos son:

Mercado Municipal de Abastos de Roquetas.

Mercado Municipal de Abastos de Aguadulce

Mercado Municipal de Abastos de Las Marinas.

Los usos de los puestos objeto de esta licitación son los siguientes:

MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ROQUETAS DE MAR RELACIÓN DE PUESTOS VACANTES					
PUESTO	USO PREVISTO	DIMENSIONES PUESTO	CAMAR A	SUPERFICE TOTAL	CANON inicial €
PUESTO 2	USO LIBRE	3,2 x 3,33 = 10, 66 m ²	5,00 m ²	15,66 m ²	2.818,8
PUESTO 3	USO LIBRE	3,2 x 3,33 = 10, 66 m ²	5,00 m ²	15,66 m ²	2.818,8
PUESTO 6	USO LIBRE	3,2 x 3,33 = 10, 66 m ²	5,00 m ²	15,66 m ²	2.818,8
PUESTO 7	USO LIBRE	3,2 x 3,33 = 10, 66 m ²	5,00 m ²	15,66 m ²	2.818,8
PUESTO 12	USO LIBRE	3,2 x 3,33 = 10, 66 m ²	5,00 m ²	15,66 m ²	2.818,8
PUESTO 13	USO LIBRE	3,2 x 3,33 = 10, 66 m ²	5,00 m ²	15,66 m ²	2.818,8
PUESTO 14	USO LIBRE	3,2 x 3,33 = 10, 66 m ²	5,00 m ²	15,66 m ²	2.818,8
PUESTO 15	USO LIBRE	3,2 x 3,33 = 10, 66 m ²	5,00 m ²	15,66 m ²	2.818,8
PUESTO 16	USO LIBRE	3,2 x 3,33 = 10, 66 m ²	5,00 m ²	15,66 m ²	2.818,8
PUESTO 17	USO LIBRE	3,2 x 3,33 = 10, 66 m ²	5,00 m ²	15,66 m ²	2.818,8
PUESTO 18	USO LIBRE	3,2 x 3,33 = 10,66 m ²	--	10,66 m ²	1.918,8
PUESTO 19	USO LIBRE	3,2 x 3,33 = 10,66 m ²	--	10,66m ²	1.918,8
PUESTO 20	USO LIBRE	3,2 x 3,33 = 10, 66 m ²	5,00 m ²	15,66 m ²	2.818,8



PUESTO 21	USO LIBRE	$3,2 \times 3,33 = 10,66 \text{ m}^2$	$5,00 \text{ m}^2$	$15,66 \text{ m}^2$	2.818,8
PUESTO 24	USO LIBRE	$3,2 \times 3,33 = 10,66 \text{ m}^2$	$5,00 \text{ m}^2$	$15,66 \text{ m}^2$	2.818,8
PUESTO 25	USO LIBRE	$3,2 \times 3,33 = 10,66 \text{ m}^2$	$5,00 \text{ m}^2$	$15,66 \text{ m}^2$	2.818,8
PUESTO 28	USO LIBRE	$3,2 \times 3,46 + 3,2 \times 4,88 = 26,66 \text{ m}^2$	$5,25 \text{ m}^2$	$31,95 \text{ m}^2$	5.751,0
PUESTO 29	USO LIBRE	$3,2 \times 3,33 = 10,66 \text{ m}^2$	$5,00 \text{ m}^2$	$15,66 \text{ m}^2$	2.818,8
PUESTO 30	USO LIBRE	$3,2 \times 3,33 = 10,66 \text{ m}^2$	$5,00 \text{ m}^2$	$15,66 \text{ m}^2$	2.818,8
PUESTO 37	USO LIBRE	$3,2 \times 3,33 = 10,66 \text{ m}^2$	---	$10,66 \text{ m}^2$	1.918,8
PUESTO 38	USO LIBRE	$3,2 \times 3,33 = 10,66 \text{ m}^2$	$5,00 \text{ m}^2$	$15,66 \text{ m}^2$	2.818,8
PUESTO 44	USO LIBRE	$3,2 \times 3,33 = 10,66 \text{ m}^2$	$5,00 \text{ m}^2$	$15,66 \text{ m}^2$	2.818,8
PUESTO 45	USO LIBRE	$20,37 \text{ m}^2$	$5,00 \text{ m}^2$	$25,37 \text{ m}^2$	4.566,6

MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE AGUADULCE DEL T.M DE ROQUETAS DE MAR
RELACIÓN DE PUESTOS VACANTES

PUESTO	USO PREVISTO (ACTIVIDAD)	DIMENSIONES PUESTO	CAMAR A	SUPERFICE TOTAL	CANON INICIAL €
PUESTO 2	CHARCUTERIA-CARNICERIA			$9,79 \text{ m}^2$	1.762,20
PUESTO 4	USO LIBRE			$10,32 \text{ m}^2$	1.857,60
PUESTO 5	FRUTERIA			$10,32 \text{ m}^2$	1.857,60
PUESTO 6	USO LIBRE			$10,03 \text{ m}^2$	1.805,40
PUESTO 10	USO LIBRE			$17,65 \text{ m}^2$	3.177,00

MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE LAS MARINAS DEL T.M DE ROQUETAS DE MAR
RELACIÓN DE PUESTOS VACANTES

PUESTO	USO PREVISTO	DIMENSIONES PUESTO	CAMAR A	SUPERFICE TOTAL	CANON INICIAL
PUESTO 16	USO LIBRE			$10,21 \text{ m}^2$	1.837,8€/euros



Tipo de Contrato: PATRIMONIAL

Código CPV: 55900000-9 Servicios comerciales al por menor

Los bienes deberán ajustarse a las características, tanto técnicas como de presentación, fijadas previamente por la Administración en el Pliego de prescripciones Técnicas.

Segundo.- En acto celebrado el 11 de abril de 2024 (S 110424), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	LOTE/PUESTO	ESTADO ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
NIF: ***9729** ADELINA VARGAS FERNANDEZ	LOTE 25 PUESTO 4 Mercado Aguadulce	ADMITIDO
NIF: ***4717** Razón Social: ANGEL JAVIER JIMENEZ BRIK	LOTES 12 puesto 19 Y Lote 13 puesto 20 Mercado Roquetas de Mar	ADMITIDO
NIF: ***2277** Razón Social: ANTONIO MARTIN ESCANEZ	LOTE 3 puesto 6 Mercado de Roquetas de Mar y LOTE 7 Puesto 14 Mercado de Roquetas de Mar	ADMITIDO
NIF: B04787099 Razón Social: BUSINESS GROUP 2015 SLU	LOTE 24 puesto 2 Mercado de Aguadulce	ADMITIDO
NIF: ***9453** Razón Social: Bruno Fernández-Paniagua	LOTE 17 puesto 28 Mercado de Roquetas de Mar, LOTE 18 puesto 29 Mercado de Roquetas de Mar	ADMITIDO
NIF: B44804193 Razón Social: CORTIJO LA MAGAÑA SL	LOTE 15 puesto 24 Mercado de Roquetas, LOTE 16 puesto 25 Mercado de Roquetas de Mar	ADMITIDO
NIF: ***4029** Razón Social: DETELINA ATANOSOVA STEFANOVA	LOTE 10 Puesto 17 Mercado de Roquetas de Mar, LOTE 11 Puesto 18 Mercado de Roquetas de Mar	ADMITIDO
NIF: B04865614 Razón Social: ELECTRO REPUESTOS FERMIN S.L.	LOTE 8 Puesto 15 Mercado de Roquetas de Mar	ADMITIDO
NIF: B56479959 Razón Social: FRAJOLU 2030, S.L.	LOTE 22 puesto 44 Mercado de Roquetas de Mar, LOTE 23 puesto 45 Mercado de Roquetas de Mar	ADMITIDO
NIF: ***4014** Razón Social: FRANCISCO JAVIER	LOTE 21 Puesto 38 Mercado de Roquetas de Mar	ADMITIDO



LOPEZ ESPINOSA		
NIF: b70928874 Razón Social: FRUTAS ENILO SL	LOTE 28 Puesto 10, Mercado de Aguadulce.	ADMITIDO
NIF: ***4233** Razón Social: JULIO MARTINEZ AMATE	LOTE 1 puesto 2 Mercado de Roquetas de Mar, LOTE 2 Puesto 3 Mercado de Roquetas de Mar	ADMITIDO
NIF: ***4794** Razón Social: Jesus Lucas Garcia	LOTE 9 Puesto 16 Mercado de Roquetas de Mar	ADMITIDO
NIF: ***0099** Razón Social: LAURA MARTIN PEÑA	LOTE 4 Puesto 7, Mercado de Roquetas de Mar	ADMITIDO
NIF: B10777357 Razón Social: MISTERCARNES ECOBIO SL	LOTE 19 puesto 30 Mercado de Roquetas de Mar	ADMITIDO
NIF: ***7253** Razón Social: ROXANA ALEJANDRA PACE ALVAREZ	LOTE 26 Puesto 5 Mercado de Abastos Aguadulce LOTE 27 Puesto 6 Mercado de abastos de Aguadulce	ADMITIDO
NIF: B04725859 Razón Social: SOLAR SAMBLAS SL	LOTE 20 Puesto 37 Mercado de Roquetas de Mar	ADMITIDO
NIF: ***1164** Razón Social: María de Gádor Cruz López	LOTE 5 puesto 12 Mercado de Roquetas de Mar, LOTE 6 Puesto 13 Mercado de Roquetas de Mar	ADMITIDO

Tercero.- Tras la comunicación de la admisión a los licitadores presentados se procedió, en la sesión de la mesa de contratación de 25 de abril de 2024 (S 250424) a la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía la documentación sujeta a juicios de valor, que fue remitida al técnico de Presidencia, D. Andrés López Picón, para que procediera a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula J) del PCAP.

Cuarto.- El 23 de junio de 2023, en la sesión de la mesa de contratación S 230623 se realizó el acto de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor basado en el informe técnico de valoración emitido el 8 de junio de 2023 que ha sido publicado íntegramente en PLACSP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

Propuesta de actividades a desarrollar en ejecución del contrato. (Hasta un máximo de 20 puntos).

Se presentará una propuesta que contenga una descripción de cómo se va a llevar a cabo la explotación del puesto de mercado al que se va a optar, características de los productos, por ejemplo, si son productos con denominación de origen de Almería, número de personas que se dedicarán al ejercicio de la actividad de venta en el mismo, Venta de alimentos novedosos, así como cualquier otra circunstancia que considere relevante para la obtención de los puntos de este apartado.

Se deberá presentar tantos proyectos como puestos se soliciten en la presente licitación, que se valorarán de manera independiente.

Quinto.- Con fecha 14 de junio de 2024 el técnico responsable emitió informe de valoración de la documentación sujeta a criterios subjetivos, siendo el siguiente el resumen de la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores:

Tabla resumen de valoración de criterios basados en juicios de valor:

LICITADOR	LOTE/PUESTO	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS
NIF: ***9729** ADELINA VARGAS FERNANDEZ	LOTE 25 PUESTO 4 Mercado Aguadulce	15
NIF: ***4717** <u>Razón Social: ANGEL JAVIER JIMENEZ BRIK</u>	LOTES 12 puesto 19 Y lote 13 puesto 20 Mercado Roquetas de Mar	20
NIF: ***2277** Razón Social: ANTONIO MARTIN ESCANEZ	LOTE 3 puesto 6 Mercado de Roquetas de Mar y LOTE 7 Puesto 14 Mercado de Roquetas de Mar	14
NIF: B04787099 Razón Social: BUSINESS GROUP 2015 SLU	LOTE 24 puesto 2 Mercado de Aguadulce	12
NIF: ***9453** Razón Social: Bruno Fernández-Paniagua	LOTE 17 puesto 28 Mercado de Roquetas de Mar, LOTE 18 puesto 29 Mercado de Roquetas de Mar	20
NIF: B44804193 Razón Social: CORTIJO LA MAGAÑA SL	LOTE 15 puesto 24 Mercado de Roquetas, LOTE 16 puesto 25 Mercado de Roquetas de Mar	9
NIF: ***4029** Razón Social: DETELINA ATANOSOVA STEFANOVA	LOTE 10 Puesto 17 Mercado de Roquetas de Mar, LOTE 11 Puesto 18 Mercado de Roquetas de Mar	17
NIF: B04865614 Razón Social: ELECTRO REPUESTOS FERMIN S.L.	LOTE 8 Puesto 15 Mercado de Roquetas de Mar	9
NIF: B56479959 Razón Social: FRAJOLU 2030, S.L.	LOTE 22 puesto 44 Mercado de Roquetas de Mar, LOTE 23 puesto 45 Mercado de Roquetas de Mar	9
NIF: ***4014** Razón Social: FRANCISCO JAVIER LOPEZ ESPINOSA	LOTE 21 Puesto 38 Mercado de Roquetas de Mar	14
NIF: b70928874 Razón Social: FRUTAS ENILO SL	LOTE 28 Puesto 10, Mercado de Aguadulce.	15



NIF: ***4233** Razón Social: JULIO MARTINEZ AMATE	LOTE 1 puesto 2 Mercado de Roquetas de Mar, LOTE 2 Puesto 3 Mercado de Roquetas de Mar	9
NIF: ***4794** Razón Social: Jesus Lucas Garcia	LOTE 9 Puesto 16 Mercado de Roquetas de Mar	17
NIF: ***0099** Razón Social: LAURA MARTIN PEÑA	LOTE 4 Puesto 7, Mercado de Roquetas de Mar	11
NIF: B10777357 Razón Social: MISTERCARNES ECOBIO SL	LOTE 19 puesto 30 Mercado de Roquetas de Mar	17
NIF: ***7253** Razón Social: ROXANA ALEJANDRA PACE ALVAREZ	LOTE 26 Puesto 5 Mercado de Abastos Aguadulce LOTE 27 Puesto 6 Mercado de abastos de Aguadulce	14
NIF: B04725859 Razón Social: SOLAR SAMBLAS SL	LOTE 20 Puesto 37 Mercado de Roquetas de Mar	19
NIF: ***1164** Razón Social: María de Gádor Cruz López	LOTE 5 puesto 12 Mercado de Roquetas de Mar, LOTE 6 Puesto 13 Mercado de Roquetas de Mar	15

Sexto.- El 14 de junio de 2024, en la misma sesión, S 140624, la mesa procedió a la apertura del sobre 3 de la licitación, que contenía las ofertas sujetas a valoración cuantificable mediante fórmulas de conformidad con los criterios establecidos en el CAC del PCAP.

Las ofertas presentadas para cada uno de los lotes han sido las siguientes:

LICITADOR	LOTE/PUESTO	Canon ofertado
NIF: ***9729** ADELINA VARGAS FERNANDEZ	LOTE 25 PUESTO 4 Mercado Aguadulce	2.000
NIF: ***4717** Razón Social: ANGEL JAVIER JIMENEZ BRIK	LOTES 12 puesto 19 Y lote 13 puesto 20 Mercado Roquetas de Mar	1.919,80 Y 2819,80
NIF: ***2277** Razón Social: ANTONIO MARTIN ESCANEZ	LOTE 3 puesto 6 Mercado de Roquetas de Mar y LOTE 7 Puesto 14 Mercado de Roquetas de Mar	2.818,80 y 2.828,80
NIF: B04787099 Razón Social: BUSINESS GROUP 2015 SLU	LOTE 24 puesto 2 Mercado de Aguadulce	1.765,00
NIF: ***9453** Razón Social: Bruno Fernández-Paniagua	LOTE 17 puesto 28 Mercado de Roquetas de Mar, LOTE 18 puesto 29 Mercado de Roquetas de Mar	5775,00 Y 2.850,00
NIF: B44804193 Razón Social: CORTIJO LA MAGAÑA	LOTE 15 puesto 24 Mercado de Roquetas, LOTE 16 puesto 25	2.900 Y 2.900



SL	Mercado de Roquetas de Mar	
NIF: ***4029** Razón Social: DETELINA ATANOSOVA STEFANOVA	LOTE 10 Puesto 17 Mercado de Roquetas de Mar, LOTE 11 Puesto 18 Mercado de Roquetas de Mar	2.900 Y 2.000
NIF: B04865614 Razón Social: ELECTRO REPUESTOS FERMIN S.L.	LOTE 8 Puesto 15 Mercado de Roquetas de Mar	2.818,80
NIF: B56479959 Razón Social: FRAJOLU 2030, S.L.	LOTE 22 puesto 44 Mercado de Roquetas de Mar, LOTE 23 puesto 45 Mercado de Roquetas de Mar	2.818,80 Y 4.566,60
NIF: ***4014** Razón Social: FRANCISCO JAVIER LOPEZ ESPINOSA	LOTE 21 Puesto 38 Mercado de Roquetas de Mar	2.818,80
NIF: B70928874 Razón Social: FRUTAS ENILO SL	LOTE 28 Puesto 10, Mercado de Aguadulce.	3.180
NIF: ***4233** Razón Social: JULIO MARTINEZ AMATE	LOTE 1 puesto 2 Mercado de Roquetas de Mar, LOTE 2 Puesto 3 Mercado de Roquetas de Mar	2.818,80 Y 2.818,80
NIF: ***4794** Razón Social: Jesus Lucas Garcia	LOTE 9 Puesto 16 Mercado de Roquetas de Mar	2.900
NIF: ***0099** Razón Social: LAURA MARTIN PEÑA	LOTE 4 Puesto 7, Mercado de Roquetas de Mar	2.980,00
NIF: B10777357 Razón Social: MISTERCARNES ECOBIO SL	LOTE 19 puesto 30 Mercado de Roquetas de Mar	2.900,00
NIF: ***7253** Razón Social: ROXANA ALEJANDRA PACE ALVAREZ	LOTE 26 Puesto 5 Mercado de Abastos Aguadulce LOTE 27 Puesto 6 Mercado de abastos de Aguadulce	1.857,60 Y 1.805,40
NIF: B04725859 Razón Social: SOLAR SAMBLAS SL	LOTE 20 Puesto 37 Mercado de Roquetas de Mar	1.918,80
NIF: ***1164** Razón Social: María de Gádor Cruz López	LOTE 5 puesto 12 Mercado de Roquetas de Mar, LOTE 6 Puesto 13 Mercado de Roquetas de Mar	3.000 Y 3.000

De forma previa a la valoración de las ofertas se ha procedido a realizar el cálculo del umbral mínimo de calidad de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, en el que se hace preciso obtener un mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

CRITERIOS DE CALIDAD: 30 PUNTOS.

Criterios de calidad subjetivos: 20 puntos.

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 20 puntos.

Criterios de calidad objetivos: 10 puntos.

Formación: Hasta un máximo de 5 puntos.

Desempleados: Hasta un máximo de 5 puntos.



Se establece el 50% en la puntuación 15 puntos.

TABLA DE VALORACIÓN DEL UMBRAL DE CALIDAD: MÍNIMO 15 PUNTOS.

LICITADOR	LOTE/PUESTO	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	Experiencia	Desempleo	TOTAL UMBRAL
NIF: ***9729** ADELINA VARGAS FERNANDEZ	LOTE 25 PUESTO 4 Mercado Aguadulce	15	4	0	19
NIF: ***4717** Razón Social: ANGEL JAVIER JIMENEZ BRIK	LOTES 12 puesto 19 y lote 13 puesto 20 Mercado Roquetas de Mar	20	0	0	20
NIF: ***2277** Razón Social: ANTONIO MARTIN ESCANEZ	LOTE 3 puesto 6 Mercado de Roquetas de Mar y LOTE 7 Puesto 14 Mercado de Roquetas de Mar	14	5	0	19
NIF: B04787099 Razón Social: BUSINESS GROUP 2015 SLU	LOTE 24 puesto 2 Mercado de Aguadulce	12	5	0	17
NIF: ***9453** Razón Social: Bruno Fernández-Paniagua	LOTE 17 puesto 28 Mercado de Roquetas de Mar, LOTE 18 puesto 29 Mercado de Roquetas de Mar	20	4	0	24
NIF: B44804193 Razón Social: CORTIJO LA MAGAÑA SL	LOTE 15 puesto 24 Mercado de Roquetas, LOTE 16 puesto 25 Mercado de	9	0	0	9



	<i>Roquetas de Mar</i>				
NIF: ***4029** Razón Social: DETELINA ATANOSOVA STEFANOVA	LOTE 10 Puesto 17 Mercado de Roquetas de Mar, LOTE 11 Puesto 18 Mercado de Roquetas de Mar	17	4	0	21
NIF: B04865614 Razón Social: ELECTRO REPUESTOS FERMIN S.L.	LOTE 8 Puesto 15 Mercado de Roquetas de Mar	9	5	0	14
NIF: B56479959 Razón Social: FRAJOLU 2030, S.L.	LOTE 22 puesto 44 Mercado de Roquetas de Mar, LOTE 23 puesto 45 Mercado de Roquetas de Mar	9	0	0	9
NIF: ***4014** Razón Social: FRANCISCO JAVIER LOPEZ ESPINOSA	LOTE 21 Puesto 38 Mercado de Roquetas de Mar	14	3	0	17
NIF: b70928874 Razón Social: FRUTAS ENILO SL	LOTE 28 Puesto 10, Mercado de Aguadulce.	15	0	0	15
NIF: ***4233** Razón Social: JULIO MARTINEZ AMATE	LOTE 1 puesto 2 Mercado de Roquetas de Mar, LOTE 2 Puesto 3 Mercado de Roquetas de Mar	9	5	0	14
NIF: ***4794** Razón Social: Jesus Lucas Garcia	LOTE 9 Puesto 16 Mercado de Roquetas de Mar	17	5	1	24
NIF: ***0099** Razón Social:	LOTE 4 Puesto 7,	11	1	0	12



LAURA MARTIN PEÑA	Mercado de Roquetas de Mar				
NIF: B10777357 Razón Social: MISTERCARNE S ECOBIO SL	LOTE 19 puesto 30 Mercado de Roquetas de Mar	17	1	0	18
NIF: ***7253** Razón Social: ROXANA ALEJANDRA PACE ALVAREZ	LOTE 26 Puesto 5 Mercado de Abastos Aguadulce LOTE 27 Puesto 6 Mercado de abastos de Aguadulce	14	0	0	14
NIF: B04725859 Razón Social: SOLAR SAMBLAS SL	LOTE 20 Puesto 37 Mercado de Roquetas de Mar	19	0	0	19
NIF: ***1164** Razón Social: María de Gádor Cruz López	LOTE 5 puesto 12 Mercado de Roquetas de Mar, LOTE 6 Puesto 13 Mercado de Roquetas de Mar	15	1	0	16

A la vista de los resultados obtenidos solo los licitadores que han obtenido 15 puntos o más han superado el umbral y continúan en el procedimiento.

Los siguientes licitadores no han alcanzado el umbral por lo que no pueden continuar el procedimiento y no se procede a la valoración de sus ofertas de conformidad con el art. 146.3 de la LCSP:

CORTIJO LA MAGAÑA SL, ELECTRO REPUESTOS FERMIN S.L., FRAJOLU 2030, S.L., JULIO MARTINEZ AMATE, LAURA MARTIN PEÑA, ROXANA ALEJANDRA PACE ALVAREZ.

Séptimo.- Posteriormente se han aplicado los artículos 85 y 86 del RD. 1098/2001 para comprobar si alguna de las ofertas estaba incurso en valores anormales o desproporcionados.

Se ha usado el art. 85.1 ya que para cada lote se ha presentado una sola oferta, según el cual:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

De conformidad con los valores obtenidos en las ofertas presentadas ninguna de ellas se encuentra incurso en valores anormales, por lo que procede su valoración.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración Total:

LICITADOR	LOTE/PUESTO	Canon ofertado	Pond. Máx. 70	Puntuación criterios subjetivos y objetivos de calidad	TOTAL
NIF: ***9729** ADELINA VARGAS FERNANDEZ	LOTE 25 PUESTO 4 Mercado Aguadulce	2.000	70	19	89
NIF: ***4717** <u>Razón Social:</u> ANGEL JAVIER JIMENEZ BRIK	LOTES 12 puesto 19 Y lote 13 puesto 20 Mercado Roquetas de Mar	1.919,80 Y 2819,80	70	20	90
NIF: ***2277** <u>Razón Social:</u> ANTONIO MARTIN ESCANEZ	LOTE 3 puesto 6 Mercado de Roquetas de Mar y LOTE 7 Puesto 14 Mercado de Roquetas de Mar	2.818,80 y 2.818,80	70	19	89
NIF: B04787099 <u>Razón Social:</u> BUSINESS GROUP 2015 SLU	LOTE 24 puesto 2 Mercado de Aguadulce	1.765,00	70	19	89
NIF: ***9453** <u>Razón Social:</u> Bruno Fernández-Paniagua	LOTE 17 puesto 28 Mercado de Roquetas de Mar, LOTE 18 puesto 29 Mercado de Roquetas de Mar	5775,00 Y 2.850,00	70	24	94
NIF: ***4029** <u>Razón Social:</u> DETELINA	LOTE 10 Puesto 17 Mercado de Roquetas de Mar,	2.900 Y 2.000	70	21	91

ATANOSOVA STEFANOVA	LOTE 11 Puesto 18 Mercado de Roquetas de Mar				
<u>NIF: ***4014**</u> Razón Social: FRANCISCO JAVIER LOPEZ ESPINOSA	LOTE 21 Puesto 38 Mercado de Roquetas de Mar	2.818,80	70	17	87
<u>NIF: B70928874</u> Razón Social: FRUTAS ENILO SL	LOTE 28 Puesto 10, Mercado de Aguadulce.	3.180	70	15	85
<u>NIF: ***4794**</u> Razón Social: Jesus Lucas Garcia	LOTE 9 Puesto 16 Mercado de Roquetas de Mar	2.900	70	24	94
<u>NIF: B10777357</u> Razón Social: MISTERCARNES ECOBIO SL	LOTE 19 puesto 30 Mercado de Roquetas de Mar	2.900,00	70	18	88
<u>NIF: B04725859</u> Razón Social: SOLAR SAMBLAS SL	LOTE 20 Puesto 37 Mercado de Roquetas de Mar	1.918,80	70	19	89
<u>NIF: ***1164**</u> Razón Social: María de Gádor Cruz López	LOTE 5 puesto 12 Mercado de Roquetas de Mar, LOTE 6 Puesto 13 Mercado de Roquetas de Mar	3.000 Y 3.000	70	16	86

Octavo.- concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se consideran como ofertas mejor valoradas, las siguientes:
MERCADO DE ROQUETAS DE MAR:

ANTONIO MARTÍNEZ ESCANEZ, PUESTOS 6 Y 14, ha ofertado un canon de 2.818,80.-€ para el puesto 6 y 2.818,80.-€ para el puesto 14, ambos de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de Fotografía tal como indica en su oferta técnica.

MARÍA DE GÁDOR CRUZ LÓPEZ, PUESTOS 12 Y 13, ha ofertado un canon de 3.000.-€ para el puesto 12 y un canon de 3.000.-€ para el puesto 13, ambos de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de herbolario.

JESÚS LUCAS GARCÍA, PUESTO 16, ha ofertado un canon de 2.900.-€, de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de comidas para llevar, tal como indica en su oferta técnica.

DETELINA ATANOSOVA STEFANOVA, PUESTOS 17 Y 18, ha ofertado un canon de 2.900.-€ para el puesto 17 y de 2.000€ para el puesto 18, ambos de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de café bar con

posibilidad de consumir los alimentos dentro del local o para llevar, tal como indica en su oferta técnica.

ÁNGEL JAVIER JIMÉNEZ BRIK, PUESTOS 19 Y 20, ha ofertado un canon de 1.919,80.-€ para el puesto 19 y 2.819,80.-€ para el puesto 20, ambos de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de asesoramiento especializado en energía, tal como indica en su oferta técnica.

BRUNO FERNÁNDEZ PANIAGUA, PUESTOS 28 Y 29, ha ofertado un canon de 5.775,00.-€ para el puesto 28 y de 2.850.-€ para el puesto 29, ambos de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de gastrobar y talleres de cocina, tal como indica en su oferta técnica.

MISTERCARNES ECOBIO S.L., PUESTO 30, ha ofertado un canon de 2.900.-€, de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de carnicería-charcutería-salchichería, carnes frescas y congeladas y productos derivados cárnicos y tradicionales como huevos, aves, conejos de caza y derivados de los mismos, tal como indica en su oferta técnica.

SOLAR SAMBLAS S.L., PUESTO 37, ha ofertado un canon de 1.918,80.-€, de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de Puesto de servicio Endesa de atención al cliente, tal como indica en su oferta técnica.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ESPINOSA, PUESTO 38, ha ofertado un canon de 2.818,80.-€ de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de elaboración de ensaladas aprovechando los excedentes de producción agrícolas, tal como indica en su oferta técnica.

MERCADO DE AGUADULCE:

BUSINESS GROUP 2015 SLU, PUESTO 2, ha ofertado un canon de 1.765,00.-€ de uso para charcutería-carnicería, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de asador de pollos y frituras de pescado, tal como indica en su oferta técnica.

ADELINA VARGAS FERNANDEZ, PUESTO 4, ha ofertado un canon de 2.000.-€ de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de venta de alimentos de la provincia de Almería con degustaciones gratuitas y preparación de cajas regalo, tal como indica en su oferta técnica.

FRUTAS ENILO S.L, PUESTO 10, ha ofertado un canon de 3.180.-€ de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de venta de frutas y hortalizas principalmente directas del agricultor al consumidor, tal como indica en su oferta técnica.

Noveno.- En consecuencia se realizó requerimiento de documentación a las ofertas mejor valoradas.

Respondieron al mismo dentro del plazo otorgado al efecto las siguientes licitadoras:

ANTONIO MARTÍNEZ ESCANEZ, PUESTOS 6 Y 14.

MARÍA DE GÁDOR CRUZ LÓPEZ, PUESTOS 12 Y 13.

JESÚS LUCAS GARCÍA, PUESTO 16.
DETELINA ATANOSOVA STEFANOVA, PUESTOS 17 Y 18.
ÁNGEL JAVIER JIMÉNEZ BRIK, PUESTOS 19 Y 20.
BRUNO FERNÁNDEZ PANIAGUA, PUESTOS 28 Y 29.
MISTERCARNES ECOBIO S.L., PUESTO 30.
SOLAR SAMBLAS S.L., PUESTO 37.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las licitadoras indicadas acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración y requerimiento de documentación de 11 de julio de 2024 y de propuesta de adjudicación de 23 de agosto de 2024.

Segundo.- Adjudicar los siguientes lotes del contrato patrimonial para la utilización y explotación de diversos puestos vacantes en los mercados municipales de abastos del T.M. de Roquetas de Mar a las ofertas mejor valoradas:

MERCADO DE ROQUETAS DE MAR:

ANTONIO MARTÍNEZ ESCANEZ, PUESTOS 6 Y 14, ha ofertado un canon de 2.818,80.-€ para el puesto 6 y 2.818,80.-€ para el puesto 14, ambos de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de Fotografía tal como indica en su oferta técnica.

MARÍA DE GÁDOR CRUZ LÓPEZ, PUESTOS 12 Y 13, ha ofertado un canon de 3.000.-€ para el puesto 12 y un canon de 3.000.-€ para el puesto 13, ambos de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de herbolario.

JESÚS LUCAS GARCÍA, PUESTO 16, ha ofertado un canon de 2.900.-€ de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de comidas para llevar, tal como indica en su oferta técnica.

DETELINA ATANOSOVA STEFANOVA, PUESTOS 17 Y 18, ha ofertado un canon de 2.900.-€ para el puesto 17 y de 2.000€ para el puesto 18, ambos de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de café bar con posibilidad de consumir los alimentos dentro del local o para llevar, tal como indica en su oferta técnica.

ÁNGEL JAVIER JIMÉNEZ BRIK, PUESTOS 19 Y 20, ha ofertado un canon de 1.919,80.-€ para el puesto 19 y 2.819,80.-€ para el puesto 20, ambos de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de asesoramiento especializado en energía, tal como indica en su oferta técnica.

BRUNO FERNÁNDEZ PANIAGUA, PUESTOS 28 Y 29, ha ofertado un canon de 5.775,00.-€ para el puesto 28 y de 2.850.-€ para el puesto 29 ambos de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de gastrobar y talleres de cocina, tal como indica en su oferta técnica.

MISTERCARNES ECOBIO S.L., PUESTO 30, ha ofertado un canon de 2.900.-€ de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de carnicería-charcutería-salchichería, carnes frescas y congeladas y productos derivados cárnicos y tradicionales como huevos, aves, conejos de caza y derivados de los mismos, tal como indica en su oferta técnica.

SOLAR SAMBLAS S.L., PUESTO 37, ha ofertado un canon de 1.918,80.-€ de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de Puesto de servicio Endesa de atención al cliente, tal como indica en su oferta técnica.

MERCADO DE AGUADULCE:

BUSINESS GROUP 2015 SLU, PUESTO 2, ha ofertado un canon de 1.765,00.-€ de uso para charcutería-carnicería, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de asador de pollos y frituras de pescado, tal como indica en su oferta técnica.

ADELINA VARGAS FERNANDEZ, PUESTO 4, ha ofertado un canon de 2.000.-€ de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de venta de alimentos de la provincia de Almería con degustaciones gratuitas y preparación de cajas regalo, tal como indica en su oferta técnica.

FRUTAS ENILO S.L, PUESTO 10, ha ofertado un canon de 3.180.-€ de uso libre, el licitador ha solicitado ejercer la actividad de venta de frutas y hortalizas principalmente directas del agricultor al consumidor, tal como indica en su oferta técnica.

Tercero.- Quedan excluidos de la licitación por no haber superado el umbral de calidad los siguientes licitadores:

CORTIJO LA MAGAÑA SL.

ELECTRO REPUESTOS FERMIN S.L.

FRAJOLU 2030, S.L.

JULIO MARTINEZ AMATE.

LAURA MARTIN PEÑA.

ROXANA ALEJANDRA PACE ALVAREZ.

Cuarto.- Queda excluido de la licitación por no haber contestado al requerimiento el siguiente licitador:



FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ESPINOSA

Quinto.- La formalización de los contratos se realizará por la Delegación de Movilidad, Tráfico y Comercio.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Andrés López Picón, adscrito a la Delegación de Presidencia siendo la Delegación de Movilidad, Tráfico y Comercio la unidad encargada del seguimiento y ejecución.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de licitadoras a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Presidencia, a la Delegación de Movilidad, Tráfico y Comercio y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO

13º. PROPOSICIÓN relativa a la información pública del Proyecto de Actuación relativo a la implantación de un centro de manipulado de productos hortofrutícolas en la parcela con referencia catastral núm. 04079A028000600000PK, coincidente con la finca registral 99.708 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3) – P.A. 2024-01.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 5 de septiembre de 2024:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de febrero de 2024 (anotación de entrada núm. 6836), el arquitecto don Juan Alberto Nieto García, en representación de la entidad HORTAMAR S.C.A., presentó ante el Ayuntamiento documento de Proyecto de Actuación para la tramitación de actuación extraordinaria consistente en la implantación de un centro de manipulado de productos hortofrutícolas en suelo



rústico, solicitando se iniciasen los trámites para la aprobación de aquél. Con arreglo al meritado Proyecto, la superficie a la que se circunscribiría la autorización extraordinaria sería de 39.794 m² correspondientes a la parcela con referencia catastral núm. 04079A028000600000PK e inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3 con núm. de finca registral 99.708, si bien la superficie registralmente contemplada de esta última es de 40.096 m².

A la solicitud referida se adjuntó, además, autorización al presentador (arquitecto de referencia) para la tramitación del Expte.

Posteriormente, con fecha 10 de mayo de 2024 (anotación de entrada núm. 20114), el interesado aporta nueva instancia a la que se adjunta presolicitud de alta para tramitación de servidumbres aeronáuticas, con petición de que se solicitase por la Entidad Local informe de servidumbres aeronáuticas a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

2. A solicitud de esta Concejalía-Delegada, por la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG., se emitió informe con fecha 21 de mayo de 2024, en el que se pusieron de manifiesto varias deficiencias de que adolecía el documento presentado.

En el informe citado, además, se establecía que: “Respecto a la presolicitud de alta para la tramitación de servidumbre aeronáuticas presentada con fecha 10/05/2024 y número de anotación registral 2024/20114, hay que señalar que a pesar de que el emplazamiento elegido se encuentra dentro de la envolvente servidumbres de la operación de aeronaves, en el límite de aproximación final de la maniobra NDB RWY 07 Altitud 774 m, por lo que se debería solicitar informe preceptivo y vinculante a la Dirección General de Aviación Civil, no obstante, el municipio de Roquetas de Mar se encuentra entre los “municipios exentos” por **RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL POR LA QUE SE EXIME DE INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL A LOS PROYECTOS DE PLANES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR (csv MFOM02S92F9846B46677528076BB)**, por lo que no se necesita solicitar el anterior informe siempre que no se contemple la instalación de aerogeneradores, construcciones o instalaciones de altura igual o superior a 45 metros sobre el terreno o agua circundante, incluidos todos sus elementos o cualquier añadido de los mismos”.

En razón de ello, por esta Concejalía se requirió al interesado con fecha 28 de mayo de 2024 para que, en el plazo de diez días, procediese a la subsanación de las deficiencias indicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas (en adelante, LAPACAP), con advertencia expresa de que, de no atenderse el dicho requerimiento, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que se dictase a tal fin.

La notificación telemática del anterior requerimiento no fue atendida, expiró por caducidad, por lo que aquél resultó efectivamente notificado el día 8 de julio de 2024, de forma presencial en la Casa Consistorial.

3. Con fecha 12 de julio de 2024 (anotación de entradas núm. 30418 y 30419), se presentaron sendas instancias por el interesado a las que se adjuntó nuevamente la documentación relativa al proyecto de Actuación con las modificaciones oportunas para salvar las deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos municipales. Dicha documentación consistía, básicamente, en nuevo documento del Proyecto referido, así como la correspondiente planimetría en formato dwg.

4. Con fecha 28 de agosto de 2024, por la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG., se emitió nuevo informe favorable a la continuación de la tramitación del Expte., cuyo contenido literal es el siguiente:

“En cumplimiento de la solicitud realizada por el Concejal de Urbanismo de fecha 24 de julio de 2024 relativa a la nueva documentación del Proyecto de Actuación de Centro de Manipulado de productos hortofrutícolas, presentada por la mercantil HORTAMAR S.C.A., en atención al requerimiento de subsanación remitido con fecha 28 de mayo (anotación de salida número 9564), se informa:

Con fecha 12 de julio y número de anotación registral de entrada 2024/30418 y 2024/30419, se presenta por la Sociedad Cooperativa Andaluza HORTAMAR subsanación de deficiencias del proyecto de actuación para la implantación de un centro de manipulado de productos hortofrutícolas firmado por el arquitecto D. Juan Alberto Nieto García, con el siguiente contenido:

I. MEMORIA.

- 1. Introducción.*
- 2. Descripción de la actividad.*
- 3. Régimen urbanístico de aplicación.*
- 4. Justificación y fundamentación.*
- 5. Obligaciones asumidas por el promotor.*
- 6. Conclusión.*
- 7. Anexos.*

II. PLANOS.

- 01- Situación y emplazamiento.
- 02- Emplazamiento en parcela.
- 03.1- Mobiliario y superficies. Planta general.
- 03.2- Mobiliario y superficies. Planta oficinas.
- 04- Alzados y sección.
- 05- Edificaciones colindantes y linderos.

Con arreglo al proyecto de actuación, la superficie objeto de autorización extraordinaria asciende a 39.794 m² correspondientes a la parcela catastral 04079A028000600000PK (antes parcelas 35 y 36 del polígono 28) e inscrita en el registro de la propiedad de Roquetas de Mar nº 3 al tomo 3408, libro 1603, folio 177, en la finca registral nº 99.708 (IDUFIR 04024001410497) de 40.096 m² de superficie registral. Sobre este ámbito se proyecta un centro de manipulado de productos hortofrutícolas de 23.590,05 m² construidos y 3 usos diferenciados:

- Zona de manipulado, distinguiendo entre productos ecológicos y no ecológicos.
- Zona de venta de suministros fitosanitarios.
- Zona de uso administrativo, que contará con vestuarios, aseos y zonas de descanso, zonas de oficina y un salón de actos.

La parcela catastral 04079A028000600000PK está clasificada en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, como Suelo No Urbanizable Agrícola: Cultivo Bajo Abrigo, regulado en el artículo 3.26 de las Normas Urbanísticas del PGOU, siendo el uso propuesto susceptible de autorización en este tipo de suelo, al estar incluido en la definición del apartado 2.4 Edificios destinados a comercialización y almacenamiento de productos fertilizantes y fitosanitarios y 2.6. Centros de manipulación y comercialización de productos agrícolas.

Conforme a la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), los suelos objeto del proyecto de actuación tienen la consideración de suelo rústico común.

Tal y como establece el artículo 20 de la LISTA, las actuaciones consistentes en actos de segregación, edificación, construcción, obras, instalaciones, infraestructuras o usos del suelo que se realicen sobre suelo rústico deberán cumplir con las condiciones del artículo 22 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de

impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante el Reglamento o RG-LISTA), sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario.

De acuerdo con el artículo 21.2.a) de la Ley, según el apartado 1 del artículo 28 del RG-LISTA, se consideran actuaciones ordinarias las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma. En el apartado 4 del mismo artículo 28 se establece que “son actividades complementarias de primera transformación y comercialización aquellas que coadyuvan al sostenimiento de la actividad principal que se desarrolla en la explotación, tales como el almacenamiento, la manipulación y envasado de productos del sector primario y las actividades industriales y artesanales que generan valor a partir de las materias primas obtenidas. Estas actividades podrán considerarse como actuación ordinaria cuando sirvan exclusivamente a la explotación que justifica su implantación y la superficie de la edificación vinculada no supere 2.500 metros cuadrados”.

Con arreglo a estos fundamentos, la actividad pretendida debe tratarse como una actuación extraordinaria en suelo rústico y deberá ser tramitada como una actuación de interés público en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la LISTA, en tanto que, en el apartado 4.1, el proyecto de actuación justifica someramente las circunstancias que fundamentan la declaración de interés público o social mediante acuerdo municipal en el carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio, los efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local y en que la actividad contribuye a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular (artículo 30.2 del RG-LISTA).

Asimismo, en el apartado 4.3 el proyecto de actuación manifiesta que cumple con todos los apartados del artículo 3.26 del Plan General que les son de aplicación y que el mismo no tiene incidencia territorial o ambiental.

Respecto a la formación de nuevos asentamientos, en el apartado 4.4, el proyecto de actuación justifica expresamente que la ejecución de las nuevas edificaciones no induce a la formación de un nuevo asentamiento, conforme al artículo 24 del Reglamento en desarrollo del artículo 20.b) de la LISTA.

En esencia el Proyecto de Actuación contiene las determinaciones del artículo 33 del Reglamento, sin que la actuación tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la LISTA y el artículo 71 de dicho Reglamento.

No obstante, en el documento las referencias al Camino El Cañuelo (AL-9029) deben entenderse referidas a la Carretera de la Yegua Verde o Camino de los Cortijos de Zamora - antigua AL-3305 y dado que el ámbito del proyecto de actuación limita con el cauce de la Rambla del Pescado Frito y, por tanto, está dentro de la Zona de servidumbre (5 m.) y de la Zona de policía (100 m.), está sujeto a concesión de la autorización administrativa previa necesaria para la ejecución de obras y construcciones en zona de policía de cauces y, en su caso, autorización para los vertidos al dominio público hidráulico”.

5. Con fecha 5 de septiembre de 2024, el técnico responsable de la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística se informa favorablemente la tramitación del Proyecto de Actuación de referencia.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (BOJA núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Artículo 22 (actuaciones extraordinarias en suelo rústico) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

3. Artículo 32 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA), especialmente en relación al procedimiento para la aprobación del Proyecto de referencia.

4. Artículo 9.1.c) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LALA).

5. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).



6. Artículos 21.1 j) y 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación, asimismo, con lo dispuesto en relación a las delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local en el artículo 3 del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, y el de 28 de junio de 2023, por el que se modifica el anterior.

Por todo lo anterior, por esta Concejalía-Delegada se eleva PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para que, por ésta, se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. Admitir, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2.a) del RG-LISTA, a trámite la solicitud formulada por HORTAMAR S.C.A. el 19 de febrero de 2024 relativa al Proyecto de Actuación en relación a la autorización de actuación extraordinaria relativa a implantación de centro de manipulado de productos hortofrutícolas en suelo rústico, siendo el ámbito afectado la parcela con referencia catastral núm. 04079A028000600000PK, coincidente, según manifiesta el interesado, con la finca registral núm. 99.708 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3.

2º. Someter el documento técnico del referido Proyecto de Actuación a información pública por plazo de un mes, mediante Edicto en el B.O.P. de Almería, así como en el tablón edictal y la página web municipales. Asimismo, notificar individualmente a los propietarios de los terrenos colindantes el Acuerdo que se adopte al efecto. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 32.2.b) y 8 del RG-LISTA.

3º. Igualmente, de conformidad con el precepto citado anteriormente, otorgar trámite de audiencia por el mismo plazo a la Delegación de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en Almería, a la vista de que el ámbito afectado limita con el cauce de la Rambla del Pescado Frito (catastralmente colinda al este con la parcela con referencia catastral núm. 04079A028090030000PA, denominada por el Catastro Rambla Galeotes) y, por tanto, está dentro de su zona de servidumbre y su zona de policía. Por ello, el ámbito objeto del presente Proyecto de Actuación se encuentra sujeto a concesión de la autorización administrativa previa necesaria para la ejecución de obras y construcciones en zona de policía de cauces y, en su caso, autorización para los vertidos al dominio público hidráulico.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

14º. PROPOSICIÓN relativa a la inscripción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro como Productor de Residuos de la Junta de Andalucía.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 4 de septiembre de 2024:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. – Consta en el expediente con fecha 03/09/2024, Informe Técnico por parte de la Responsable del Contrato de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, la Técnico del Área de Protección del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el siguiente tenor literal:

“Para cumplir con la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, debe de realizar una doble inscripción, como como productor de residuos no peligrosos y pequeño productor de residuos peligrosos, a través del Canal de Administración electrónica de la Junta de Andalucía.

Debe presentar anualmente un informe de gestión de residuos municipales en el que se detallen las cantidades y tipos de residuos gestionados en el ámbito de su competencia, así como el destino final de los mismos.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos”.

SEGUNDO. - Los residuos que genera el Ayuntamiento de Roquetas de Mar son los siguientes: RSU (LER 20 03 01), ENSERES/VOLUMINOSOS (LER 20 03 07), RESTOS MERCADOS Y PLAYAS (LER 20 03 02), ENVASES (LER 15 01 06), entre otros.

TERCERO. - Consta en el expediente con fecha 03/09/2024 Informe Técnico por parte de la Técnico Municipal de Medio Ambiente relativo a la necesidad de inscripción en el registro como productor de residuos.



CUARTO. – Con fecha 04/09/2024 el Gestor de Medio Ambiente informa favorable la inscripción como productor de residuos no peligroso, así como la inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos, a través del Canal de Administración Electrónica de la Junta de Andalucía

LEGISLACIÓN APLICACIÓN

- 1. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*
- 2. Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.*
- 3. Directiva (UE) 2018/851 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.*
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 7. Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza*
- 8. Demás normas concordantes y de aplicación.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO. – Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados con el objetivo de mejorar la trazabilidad y aumentar la transparencia en la gestión de residuos, dedica el TITULO VI a la información sobre los residuos.

Se regula en primer lugar, el Registro de producción y gestión de residuos que incorpora la información procedente de los registros de las comunidades autónomas, relativa a los productores y gestores de residuos. Por otro lado, se regulan memorias anuales que deberán recoger el contenido del archivo de residuos no peligrosos de más de 10 toneladas al año y debe de incluir la información relativa a las operaciones de producción y gestión de residuos.

De esta forma, se facilita la trazabilidad de los residuos desde su producción hasta su tratamiento final. Asimismo, se añade la obligación de llevar un registro cronológico a las entidades o empresas que generan subproductos y a los que los utilicen.

SEGUNDO. - La Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular en su artículo 63. “Registro de producción y gestión de residuos”, establece que las Entidades Locales deberán de comunicar a las



Comunidades autónomas toda la información con respecto a los residuos que estos gestión para que se puedan inscribir en sus respectivos registros.

Además, en su propio artículo 63 se indica que: “Esta información se incorporara al Registro de producción y gestión de residuos en un plazo no superior a quince días desde la inscripción en el Registro Autonómico. El Registro de Producción y Gestión de Residuos será compartido y único en todo el territorio Nacional”.

TERCERO. - En relación con la normativa anterior en su artículo 65. Se establece las obligaciones de información, concretamente en su apartado segundo por el que se indica que: “Las comunidades autónomas, con la colaboración de las entidades locales, mantendrán actualizada la información sobre la gestión de los residuos en su ámbito competencial, en particular para los residuos de competencia local. Dicha información debe incluir las infraestructuras disponibles y, en cada una de ellas, la cuantificación y caracterización periódica de los residuos entrantes y salientes, y los destinos concretos de valorización o eliminación de los residuos salientes. Para realizar estas caracterizaciones se podrán establecer directrices armonizadas sobre las mismas.

Para el caso de los residuos de competencia local, estas deberán remitir anualmente a la comunidad autónoma un informe sobre la gestión de estos residuos, cuyo contenido será determinado por las comunidades autónomas”.

CUARTO.- - Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del AYUNTAMIENTO DE ROQUETA DE MAR, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - la inscripción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como productor de residuos no peligroso, así como la inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos, a través del Canal de Administración Electrónica de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. - La presentación anualmente del correspondiente informe de gestión de residuos municipales en el que se detallen las cantidades y tipos de residuos de gestionados en el ámbito de su competencia, así como el destino final de los mismos.



TERCERO. - Requerir cuanta información sea necesaria a la empresa Concesionaria que presta el Servicio de Limpieza Viaria, así como a las entidades sin ánimo de lucro por las que nos gestionan los residuos de vidrio y textil, y cualquier otro residuo gestionado por otra entidad.

CUARTO. – Facultar al Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Vedes, Limpieza y Residuos para dictar los actos administrativos que fueran precisos para comunicar los datos a la Junta de Andalucía, así como los distintos canales de registros.

QUINTO. - El acuerdo que se adopte, se notificará a la Técnico de Medio Ambiente y a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, así como a cualquier otro interesado. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

15º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de la subvención para la prevención comunitaria y los programas de acción social en materia de adicciones en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 4 de septiembre de 2024:

“I. Antecedentes

La Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Consumo publicó la Resolución de 28 de mayo de 2024 en BOJA número 114 de 13 de junio de 2024 por la que se convoca para el ejercicio 2024 la concesión de subvenciones de la Línea 1, Línea 2 y Línea 3, establecidas en la Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias.

Con fecha 27/08/2024 la Consejería de Salud y Consumo ha publicado la PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD y CONSUMO, EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES LÍNEA 2, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS ADICCIONES “CIUDADES ANTE LAS DROGAS”

II. Legislación aplicable

- Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria, en el ámbito de las competencias de la Consejería.

- Resolución de 28 de mayo de 2024 (BOJA Número 114, de 13 de junio), por la que se convoca para el ejercicio 2024, la concesión de subvenciones de Línea 2 establecidas en la Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Consumo.

- Propuesta Provisional de resolución de concesión y trámite de audiencia y reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Consumo, en materia de drogodependencias y adicciones Línea 2, dirigidas a entidades locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones “Ciudades ante las Drogas”, publicada con fecha 27 de agosto de 2024.

- Corrección de errores de la Propuesta Provisional de resolución de concesión y trámite de audiencia y reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Consumo, en materia de drogodependencias y adicciones Línea 2, dirigidas a entidades locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones “Ciudades ante las Drogas”, publicada con fecha 3 de septiembre de 2024.

III. Consideraciones Jurídicas

Dado que los Servicios Sociales Comunitarios de Ayuntamiento de Roquetas de Mar desarrollan el Programa Preventivo Comunitario “Roquetas de Mar ante las drogas” dirigido a toda la población del municipio mediante:

- Acciones preventivas en el ámbito educativo
- Promoción de hábitos de vida saludable
- Prevención de conductas de riesgo en menores vulnerables
- Asesoramiento, acompañamiento del profesorado
- Servicio Responsable en el sector de la Hostelería
- Coordinación de los diferentes recursos comunitarios.

Y que todas estas actuaciones corresponden al ámbito de la Línea 2 de subvenciones de esta Orden.

Visto que la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión cuenta con partida presupuestaria suficiente para la cofinanciación requerida en desarrollo del programa Preventivo Comunitario "Roquetas de Mar ante las Drogas", siendo ésta la siguiente:

Actividades Preventivo Comunitarios 04001 2312 2269918.

Visto el Presupuesto establecido en el Programa de fecha 25 de junio de 2024, así como, la descripción del mismo desglosada en Ingresos y Gastos, así como conceptos y partidas indicada en el punto 11 relativo al presupuesto del programa con desglose de gastos de la solicitud de financiación de la misma fecha, siendo estos conceptos y cuantía los siguientes:

Desglose de Gastos:

Personal: 32.880,72€ Técnico en Prevención de Drogodependencias Grupo A1/A2.

Desarrollo de Actividades: 5.880,00 €

Material: 3.180,00 €

Otros: Dietas, km, desplazamientos, etc.: 120,00 €

Gasto Total: 42.060, 72 €

Desglose de Ingresos:

Consejería de Salud y Consumo: 11.508,73 € (según resolución provisional).

Ayuntamiento de Roquetas de Mar: 30.551,99 €

Ingresos Totales: 42.060,72 €

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Destinar la cantidad de 30.240.07 € (Treinta Mil doscientos cuarenta euros y Siete céntimos) a la ejecución del programa Preventivo Comunitario "Ciudades Ante las Drogas" Roquetas de Mar, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, en atención a lo establecido



en el punto 15, apartado a) 4, del art 17 de la Orden de 1 de julio de 2020 por la que se regulan las bases de la referida convocatoria de subvenciones.

SEGUNDO: Acordar la reformulación económica del Programa en cuanto a la aportación municipal establecida en el punto anterior, manteniendo el presupuesto inicial de coste de 42.060,72 € y el desglose establecido en el punto 11 relativo al presupuesto del programa con desglose de gastos de la solicitud de financiación de 2024.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo a la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Almería, a la Delegaciones de Servicios Sociales e Inclusión, Secretaría General e Intervención Municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Precio Público de los Talleres ocupacionales dirigidos a mayores organizados para el Curso 2024-2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 30 de agosto de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los talleres organizados por la Concejalía de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistentes en Pilates/Yoga, Memoria, Baile Flamenco/Sevillanas, Corte y Confección y Manualidades.

Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las cuotas de los participantes que conforman la citada programación del curso 2024-25, se hace necesario la aprobación de los precios de las citadas actividades.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio y modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Proponer las siguientes cuotas:

MODALIDAD	PRECIO
Taller de Pilates/Yoga	30 € (anual)
Taller de Memoria	30 € (anual)
Taller de Baile Flamenco	30 € (anual)
Taller de Corte y Confección	30 € (anual)
Taller de Manualidades	30 € (Anual)

2º.- El abono de los citados importes se realizará mediante autoliquidación, de los precios públicos que se establecen.

El pago del precio público será de un mes natural, teniendo en cuenta que el inicio de los cursos está previsto para el 14 de octubre de 2024.

El incumplimiento de este requisito conducirá automáticamente a la pérdida del derecho de matrícula del alumno/a que incurra en esta situación.

Con respecto a lo no previsto en el presente acuerdo, y como marco normativo de rango inmediato superior, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

17º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2024/5063	RESOLUCION AUTORIZANDO A TRABAJADOR EN LICENCIA DE V/A N 104	2024/08/30 08:39:39	HW744-DK1LO-JQ92I
2024/5064	RESOLUCION AUTORIZANDO A TRABAJADOR EL LICENCIA DE V/A N 518	2024/08/30 08:39:43	Z750P-7K8QS-3LPOY
2024/5065	RESOLUCION AUTORIZANDO A TRABAJADOR EN LICENCIA DE V/A N 407	2024/08/30 08:39:46	OWTIW-Z20RU-86C6K
2024/5066	ALTA VADO 10923	2024/08/30 08:39:49	VE1S9-6NB25-K30MY
2024/5067	RESOLUCION AUTORIZANDO A SU HIJO EN LA LICENCIA DE V/A N 68	2024/08/30 08:39:52	RB3RY-D77VO-HXY5P
2024/5068	RESOLUCION AIS 605	2024/08/30 13:09:07	HXK7K-KQJ28- W NXCK
2024/5069	RESOLUCION AIS 606	2024/08/30 13:09:10	5CXVQ-BBDTY-4J3F0
2024/5070	RESOLUCION EXPTE. 35CON SUBVENCION EJE 1 BUS ELECTRICO	2024/08/30 13:09:13	HQFYO-JKKBU-TF8A1
2024/5071	RESOLUCIÓN AIS 607	2024/08/30	MSDAU-T01V2-GSDC7

		13:09:15	
2024/5072	RESOLUCIÓN AIS 608	2024/08/30 13:09:17	SBCMZ-8BCDO-SVPYN
2024/5073	RESOLUCION ESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LIQ. DE IIVTNU FINCA 53389. JOSE ANTONIO HERNANDEZ GARCIA	2024/08/30 13:09:19	4VO8U-BLCPO-Y311U
2024/5074	RESOLUCION SAD PC 2024/15352	2024/08/30 13:09:22	POAI4-4E0G5-KQ29Q
2024/5075	RESOLUCION SAD PC 2024/15497	2024/08/30 13:09:24	2P5JX-CXRJ0-EVHIJ
2024/5076	RESOLUCION SAD DEP 2024/15347	2024/08/30 13:09:26	F461W-LIES2-ZCZ20
2024/5077	RESOLUCION SAD DEP 2024/15344	2024/08/30 13:09:29	YMJQX-VLOGT-HSCCZ
2024/5078	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/14014	2024/08/30 13:09:31	NBHNY-M629C-31RNI
2024/5079	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/15574	2024/08/30 13:09:33	218QD-L4J2U-Y0DT7
2024/5080	RESOLUCION SAD PCEXP 2024/14020	2024/08/30 13:09:37	G68YT-9NHAS-3OLVF
2024/5081	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/15572	2024/08/30 13:09:39	MT81V-WSTT9-EKYAA
2024/5082	RESOLUCIÓN INICIO EXPTE SANCIONADOR 2024/15787 CONTRA JAOUAD GHAZIOUI POR TRANSPORTE ILEGAL DE PASAJEROS EN CAMINO LOS DEPOSITOS.	2024/08/30 13:09:42	OCWQ6-GJ7WT-RB2XZ
2024/5083	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EXPTE 2024/15797	2024/08/30 13:09:44	VP1XT-8PI7W-JZSWW
2024/5084	BODA CIVIL 30/08/2024 13:00	2024/08/30 14:06:30	ZL79A-Y6B0T-G5IAD
2024/5085	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ESPECTÁCULOS TEATRO Y DANZA OTOÑO 2024	2024/08/30 14:06:38	43U0T-KGYS9-8W83S
2024/5086	ALTA VADO 10924	2024/09/02 11:10:10	LALTG-UNOFY-6IWKU
2024/5087	ALTA VADO 10925	2024/09/02 11:10:14	6J4U2-A3SF4-MRNG7
2024/5088	RESOLUCIÓN INICIO EXPTE 2024/15793 CONTRA NATALIA CIRO GALINDO POR TRANSPORTE ILEGAL DE PASAJEROS EN CL LAS PALMERAS.	2024/09/02 11:10:16	ZTJQI-MZKMI-WGA4N
2024/5089	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES EXP 2024/15335	2024/09/02 11:10:19	EUH7F-1GJ8P-E7BKX
2024/5090	DECRETO APROBACION CJ PARROQUIA STA. ANA	2024/09/02 11:10:21	X506Z-K4D35-MVQHC



2024/5091	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES_30-08-2024 EXPTE 2024_1605	2024/09/02 11:10:24	VPS6K-NG7W6-9Q8NI
2024/5092	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA MENOR SOLO EXPTE 2024/15774	2024/09/02 11:10:26	ZEEUA-UPLVL-HNC4Z
2024/5093	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 15893	2024/09/02 11:10:55	4BE64-JHQOC-5HAYJ
2024/5094	RESOLUCION 25CON28.08.2024 LINEA BUS ELECTRICO	2024/09/02 11:10:57	H8BCO-EE12F-9O0XV
2024/5095	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN -. C.M ASISTENCIA TÉCNICA ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL SERVICIO DE GESTION DEL MEDIO NATURAL DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE.	2024/09/02 13:31:10	7HZG7-RJPTM-YDS7I
2024/5096	RESOLUCION AEF 2024/15118	2024/09/02 13:31:20	3KOOA-118LO-RG81O
2024/5097	RESOLUCIÓN RECONOCE Y ORDENA PAGO EXPTE 2021/3135	2024/09/02 13:58:47	CT4T0-JJMH5-A6O9G
2024/5098		2024/09/03 10:26:12	UV0RM-Q1OC9- F2SHW
2024/5099	RESOLUCIÓN RETRIBUCIONES ECONÓMICAS POLICIA LOCAL	2024/09/03 10:26:18	8F399-FIHG0-W96H4
2024/5100	RESOLUCIÓN AIS 609	2024/09/03 13:12:50	Q6G EK-2K48Y-OK39S
2024/5101	RESOLUCION ESTIMATORIA DE DEVOLUCION DE INGRESOS RELATIVOS A IIVTNU POR INEXISTENCIA DE INCREMENTO. NICOLAS POVEDA VALIENTE	2024/09/03 13:12:53	6QHWS-OFYNM- 6UREO
2024/5102	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_1610	2024/09/03 13:12:55	WDPJ1-QWR2U- EZMTH
2024/5103	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO POR OBRAS EN CL JUAN BELMONTE Nº 3	2024/09/03 13:12:58	NS4ZV-KWSLB- NZGS6
2024/5104	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE SANCIONADOR POR OBRAS EN CL JUAN BELMONTE 3 EXPTE 47/24 S	2024/09/03 13:13:00	EG2TH-P465I-M0UK7
2024/5105	RESOLUCIÓN PAGO MODELO 909 A JUNTA ANDALUCÍA POR ENSAYO ACÚSTICO EN ESTABLECIMIENTO DENOMINADO MALASAÑA	2024/09/03 13:13:06	M9KA3-0DXMJ-IDEEZ



2024/5106	RESOLUCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE DALIAS 2024	2024/09/03 13:13:10	1SD9Y-LJLZV-2LCPT
2024/5107	RESOLUCIÓN AIS 610	2024/09/03 13:43:34	GMDEU-C56V0-DUBZZ
2024/5108	RESOLUCION AIS 614	2024/09/03 13:43:37	0QH96-BVT34-4A2RP
2024/5109	RESOLUCION AIS 615	2024/09/03 13:43:40	L0FWQ-KE5DM-E9A7G
2024/5110	RESOLUCION AIS 616	2024/09/03 13:43:42	OH0GM-MYMZK-ISVBY
2024/5111	RESOLUCION AIS 617	2024/09/03 13:44:25	V489O-SEM5P-ML4MR
2024/5112	RESOLUCION AIS 618	2024/09/03 13:44:28	2LMMF-NAM52-MEGB7
2024/5113	RESOLUCION AIS 619	2024/09/03 13:44:31	RIUEQ-910IN-9VVQ0
2024/5114	RESOLUCION AIS 620	2024/09/03 13:44:34	1UZ7I-W59VB-LI362
2024/5115	RESOLUCION PB VIVIENDA	2024/09/03 13:44:37	SR49C-7KRJJ-BS7O9
2024/5116	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO 2023/6172 SOBRE ESTADO CUARTEL GUARDIA CIVIL	2024/09/03 13:44:41	IH1UW-6XNBG-U0UBV
2024/5117	EXPTE. 2024-10393 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/09/03 13:44:44	22T05-BXTW1-1WBTP
2024/5118	CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA HASTA 85 DBA. AV. PEDRO MUÑOZ SECA Nº 106 FRIGORIFICOS EUROSUR, S.L.	2024/09/03 13:44:46	SZ0XF-KZRHO-PK6SQ
2024/5119	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PATROCINIO GALAS	2024/09/04 08:47:33	RUX6W-5JV60-A14L1
2024/5120	1. RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN DO-CSS	2024/09/04 08:47:37	56F4Z-W6TNB-8U7KW
2024/5121	RES. OVP RESERVA DE ESPACIO VEHÍCULO CENTRO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA DE ALMERÍA. DIA 21 DE AGOSTO 2024. CL. GRAVINA, 21. EN HORARIO DE 08:00 HORAS A 14:00 HORAS.	2024/09/04 10:50:31	U8HAM-4IOER-L17VD
2024/5122	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL LARACHE 33 PISO 2-B	2024/09/04 10:50:33	G4412-GZQXG-YISHO
2024/5123	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL. GRANADOS 25 PISO 2-C	2024/09/04 10:50:36	7681N-A89WH-66DWI



2024/5124	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE PARQUES Y JARDINES	2024/09/04 10:50:38	TSHMU-1MTU7-BZ2GJ
2024/5125	RESOLUCION PARA DEVOLUCION DE FIANZA POR INSTALACION DE TERRAZA EN AVD. PEDRO MUÑOZ SECA, 86	2024/09/04 10:50:42	X4B35-40PQP-EYRFV
2024/5126	LICENCIA DE UTILIZACION PELUQUERIA CANINA EN PLAZA ORTIZ DE VILLAJOS Nº 5, LOCAL 1 Dª MARIA TERESA MARTINEZ LUQUE	2024/09/04 10:50:45	HTCVP-SSH3C-SEYTL
2024/5127	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/09/04 10:50:47	CA6MA-KE69M-DTJMM
2024/5128	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2024/09/04 10:50:49	R8GVR-3ZRLT-3HEP3
2024/5129	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2024/09/04 10:50:52	R5JNP-LAW0I-RP5FU
2024/5130	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL MERCADO 4	2024/09/04 10:50:54	NQK4D-6ZRQG-09DUG
2024/5131	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL MERCADO 4 ÁTICO	2024/09/04 10:50:57	38464-MO132-QXTY7
2024/5132	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL MERCADO 4	2024/09/04 10:50:59	FR8HL-O1F3F-UKVY0
2024/5133	LICENCIA DE UTILIZACION RESIDENCIA GERIATRICA MIRASIERRA, S.L. RESIDENCIA GERIATRICA CON SERVICIO DE COCINA EN CL. ESCOCIA Nº 2	2024/09/04 10:51:02	2OGAA-B1INS-TF244
2024/5134	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL MERCURIO 2	2024/09/04 10:51:04	RFHR1-3TP8S-Y88B5
2024/5135	CALIFICACION AMBIENTAL COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS. PLAZA DE LOS JAZMINES Nº 17 Dª VICTORIA CAMILA RITTA FREITES	2024/09/04 10:51:07	42F9T-H8UL6-84KEO



2024/5136	LICENCIA DE UTILIZACION ESTABLECIMIENTO RECRETARIVO INFANTIL CON SERVICIO DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA. AV. CARLOS III Nº 348, LOCAL 1 Y PLAZA DE LA CONCHA Nº 15. MARIA DEL MILAR CID DOMINGUEZ	2024/09/04 10:51:09	N93RY-BHFB6-A4BDD
2024/5137	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR CARECER LICENCIA Y ORDEN SUSPENSIÓN ACTIVIDAD BAR EN CL FARO 2	2024/09/04 10:51:14	2T63H-WVF3V-E1JCF
2024/5138	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/09/04 10:51:17	AVEBE-J2MVD-4I64I
2024/5139	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN DESPRECINTO LA DIVISA AL NO ACREDITARSE QUE EL PROYECTO SE REDACTARÁ PARA OTRA ACTIVIDAD	2024/09/04 10:51:19	0V4OA-KVKSY-L5AM3
2024/5140	PROPUESTA DE RESOLUCION DENEGACION LICENCIA ACTIVIDAD EJECUCIÓN INSTALACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SOBRE ESTRUCTURA EXISTENTE EN CAMINO RAMBLA DE LA CULEBRA Nº 7 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	2024/09/04 10:51:22	4VJOD-DN0UV-P5J5H
2024/5141	CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA CAMINO DE LOS PARRALES Nº 359. ALHMABERA KEBA KAMILA 786, S.L.	2024/09/04 10:51:24	PA120-9FP1L-GNM6M
2024/5142	ALTA VADO 10926	2024/09/04 14:14:25	XN97H-2OZUC-ZKD57
2024/5143	C.T. LMN 031/04 VADO	2024/09/04 14:14:28	7YF7U-P7HXH-BE5J4
2024/5144	C.T. LMN 077/20 VADO	2024/09/04 14:14:31	CA04G-1VWZ5-4CR9W
2024/5145	BAJA VADO LMN 051/19 EXP 2024 16070	2024/09/04 14:14:34	36823-U9PN5-MN6B0
2024/5146	INICIO PCL VADOS	2024/09/04 14:14:41	BKRK9-L4LVW-SNDFQ
2024/5147	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_53	2024/09/04 14:14:52	REB1W-JKPRG-ZFV21
2024/5148	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/09/04 14:14:55	5A0T8-7LKDL-LYLQ9
2024/5149	RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N.º 2024/3627 RELATIVA APROBACIÓN VENTA CARNES RESES FERIA TAURINA 2024	2024/09/04 14:15:06	M394H-SKHDA-4OXXL



2024/5150	DECRETO APROBACION CJ CLUB ALMERIA MODELISMO	2024/09/04 14:15:09	YLXX8-MRD8H-EIXPF
2024/5151	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 16126	2024/09/04 14:15:16	PK6TS-PY3FN-P596J
2024/5152	EXPTE24_12153_RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2024/09/04 14:15:19	NCUYL-G46VQ-C6ED4
2024/5153	RESOLUCIÓN AIS 611	2024/09/04 14:15:24	WUHQ8-ECW08-0A47U
2024/5154	RESOLUCION AIS 621	2024/09/04 14:15:27	NOTVM-E6UKB-EZHA1
2024/5155	RESOLUCION AIS 622	2024/09/04 14:15:30	TYNO6-SGMC3-5U82U
2024/5156	RESOLUCIÓN AIS 612	2024/09/04 14:15:36	NEKYK-RHFWI-JV3UO
2024/5157	RESOLUCION TRABAJO EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD SEPTIEMBRE 2024	2024/09/05 08:52:42	K1Q7U-1E6I4-C366F
2024/5158	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/15805	2024/09/05 11:15:52	94E5S-GZUH4-4XGJ1
2024/5159	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/15804	2024/09/05 11:15:56	I99Z1-OWB84-XQBFW
2024/5160	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/16048	2024/09/05 11:16:01	OMS94-UMQ8N-T3U9O
2024/5161	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 05.09.2024	2024/09/05 11:16:08	O498F-505QQ-K3U9V
2024/5162	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE SANCIONADOR 38/24 S POR PRESCRIPCION OBRAS EN CL MERIDA Nº 8 ATICO 3	2024/09/05 11:16:18	T5Y4B-4V2IX-SVOPE
2024/5163	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/14989	2024/09/05 11:16:28	WSY0F-3S224-NVMG4
2024/5164	BODA CIVIL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024 13:00 HORAS	2024/09/05 13:24:28	T0ZY8-LU47K-E6LIK
2024/5165	BODA CIVIL 06/09/2024 13:00 SALÓN DE PLENOS	2024/09/05 13:24:30	3D66V-7O6WF-4OV9Y
2024/5166	BODA SALÓN DE PLENOS 06/09/2024 13:30 HORAS	2024/09/05 13:24:33	JQ5CQ-VWVWV-4NM7D
2024/5167	RESOLUCION FALLECIMIENTO 2024/16139	2024/09/05 13:24:36	G3HJK-974IX-KU5R4
2024/5168	AYTO/2024 - CONTA/191	2024/09/05 14:00:14	07GRP-1M7C4-I38QT
2024/5169	AYTO/2024 - CONTA/192	2024/09/05 14:00:17	RJM41-89WR7-F5BDA
2024/5170	AYTO/2024 - CONTA/193	2024/09/05 14:00:21	PG4BI-WTIR2-OAQQE
2024/5171	AYTO/2024 - CONTA/194	2024/09/05 14:00:25	XRGW3-W9TDC-RBPJ9
2024/5172	BODA CIVIL 07/09/2024 12:00 CLUB DE GOLF	2024/09/05 14:00:27	3JZUW-2VKTI-N13TI



2024/5173	EXPT24_13398 CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	RESOLUCION	2024/09/05 14:00:30	P1Y1Y-66HKJ-8JX3J
-----------	---	------------	------------------------	-------------------

B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador.x.html

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2024-00000654SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/08/2024	0021022024531626758 171
2024-00000655SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/08/2024	0021022024046420122 558
2024-00000656SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/08/2024	0021022024705612854 869
2024-00000657SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/08/2024	0021022024605772357 058
2024-00000658SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/08/2024	0021022024442878117 940
2024-00000659SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/08/2024	0021022024165488530 249
2024-00000660SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/08/2024	0021022024807093250 864
2024-00000661SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/08/2024	0021022024794305639 515
2024-00000662SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/08/2024	0021022024754947740 684
2024-00000663SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/08/2024	0021022024928677740 860
2024-00000664SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/08/2024	0021022024209565463 666
2024-00000665SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/08/2024	0021022024847273912 311
2024-00000666SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/08/2024	0021022024080565066 696
2024-00000667SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/08/2024	0021022024045700689 802
2024-00000668SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/08/2024	0021022024151816777 577
2024-	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/08/2024	0021022024918701513



00000669SAT	INMUEBLE		846
2024- 00000670SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/08/2024	0021022024878957605 228
2024- 00000671SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/08/2024	0021022024116710416 642
2024- 00000672SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/08/2024	0021022024987755696 905
2024- 00000673SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/08/2024	0021022024198896071 873
2024- 00000674SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/08/2024	0021022024792976113 678
2024- 00000675SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/08/2024	0021022024758132537 340

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

18º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:59 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.